

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
PLENO DE 24 DE ABRIL DE 1996.

ALCALDESA-PRESIDENTA:

Itma. Sra. D<sup>a</sup> Pilar Barreiro Alvarez

(Partido Popular)

CONCEJALES ASISTENTES A LA SESION.

POR EL PARTIDO POPULAR

D. Juan Desmonts Gutiérrez.

D. Vicente Balibrea Aguado.

D<sup>a</sup> María Dolores Soler Celdrán.

D. Domingo José Segado Martínez.

D. Alonso Gómez López.

D. Agustín Guillén Marco.

D. Francisco Fernández de Mesa

y Díaz del Río.

D. José Cabezos Navarro.

D. Enrique Pérez Abellán.

D. Miguel Angel Blanes Pascual.

D. Francisco José Teruel Solano.

D<sup>a</sup> María del Rosario Montero

Rodríguez.

D. Juan Martínez García.

POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D. José Antonio Alonso Conesa.

D. José Mata Fernández.

D<sup>a</sup> María Rosario Juaneda Zaragoza.

D. Antonio Rubio Navarro.

D. José Fernández Lozano.

D<sup>a</sup> Isabel Catalina Belmonte Ureña.

D. José Martínez García.

D. Antonio Martínez Bernal.

D. Alfonso Conesa Ros.

COALICION IZQUIERDA UNIDA-

LOS VERDES DE LA REGION DE MURCIA

D. Jorge Julio Gómez Calvo.

D. Pedro Martínez López.

D<sup>a</sup> María Isabel Torres Ureña.

SR. INTERVENTOR MUNICIPAL

D. Rafael Pérez Martínez.

SR. SECRETARIO GENERAL.

D. Emilio de Colomina Barrueco.

En Cartagena, siendo las diez horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis, se reúnen en el Salón de Actos del Palacio Consistorial, los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Illtma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Pilar Barreiro Alvarez, y con la asistencia del Secretario General Accidental de la Corporación, D. Emilio de Colomina Barrueco, a

fin de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asiste, por causa justificada, el Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Gabriel Ruiz López.

---

## ORDEN DEL DIA.

1º. Pronunciamiento de la urgencia (artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y artículo 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

2º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado de Hacienda sobre el Presupuesto General para 1996.

"PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO DE LA URGENCIA (ARTICULO 46.2) DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, DE BASES DEL REGIMEN LOCAL Y ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL.

Sometida a votación la urgencia se acordó la misma por UNANIMIDAD de los VEINTISEIS Concejales asistentes a la sesión.

"SEGUNDO.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1996.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, se ha reunido en el día de la fecha, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. Juan Desmonts Gutiérrez (PP), la Vicepresidencia de D. Pedro Martínez López (IU-LV), y la asistencia de los Vocales D. Domingo J. Segado Martínez (PP), D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Agustín Guillén Marco (PP), D. Miguel Angel Blanes Pascual (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE) y D. José Luis Fernández Lozano (PSOE). Igualmente asisten, aún no siendo componente de la Comisión de Hacienda e Interior, el Concejal Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, D. Jorge Julio Gómez Calvo; D<sup>a</sup> Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora, y D. Javier Lorente Ortega, Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA SOBRE EL PROYECTO GENERAL DE PRESUPUESTOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA 1996.

Esta Delegación de la Alcaldía, cumpliendo con el mandato del artículo 145 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en el 5º del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, ha elaborado el Presupuesto de la Entidad para 1996, que, junto con el propuesto por los Organismos Autónomos Municipales, forman el Presupuesto General, el cual se presenta para su discusión y, en su caso, aprobación. Al mismo se

une la documentación a que se hace referencia en los artículos 149 y 18 de los mencionados textos legales, respectivamente.

Cada uno de los presupuestos que integran el General se presentan sin déficit inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.4 de la Ley 39/1988 y en el 16 del Real Decreto 500/1990, siendo sus importes resumidos por capítulos los que se indican en hojas anexas.

En cuanto al presupuesto del Patronato Municipal "Universidad Popular" y para proceder a la cancelación anticipada del préstamo que tiene concertado con el Banco Central Hispano, se hace preciso modificarlo a fin de dotarlo de los créditos necesarios tanto para atender la amortización del capital pendiente como para el abono de los intereses devengados. Para ello ha de aumentarse su previsión de aportación municipal, concepto 400, en 6.780.000 ptas., que tienen los siguientes efectos sobre su Estado de Gastos:

-Partida 96.0111.310 Intereses de préstamos

Se suplementa en 2.408.000 ptas

-Partida 96.0111.913 Amortización de préstamos

Se suplementa en 4.372.000 ptas

Los créditos iniciales del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento incluyen las modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno Corporativo y efectuadas sobre el Presupuesto de 1996, prorrogado de 1995, razón por la cual, y al amparo del artículo 21.6 del Real Decreto 500/1990, deben quedar anuladas. Dichas modificaciones son las siguientes:

-Para la contratación de la Asistencia Técnica y puesta en marcha del Equipo de Reeducción Logopédica y Psicomotriz en zonas rurales del Municipio.

-Para la contratación de una empresa que realice los trabajos de renovación del Padrón Municipal de Habitantes.

-Para la adquisición de vehículos para la Policía Local.

Por todo ello, al Excmo. Ayuntamiento Pleno tengo el honor de remitir el Presupuesto General de 1996 para su discusión y, en su caso, aprobación, con las variaciones que han quedado dichas para el Patronato "Universidad Popular" y con la propuesta de anulación de las anteriores modificaciones presupuestarias.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá lo que mejor proceda.=  
Cartagena, 17 de abril de 1995.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA.=  
Firmado, Miguel Ángel Blanes Pascual, rubricado."

Se exponen por D. Miguel Angel Blanes Pascual, Concejal Delegado de Hacienda, las explicaciones respecto de la composición fundamental de los distintos Capítulos Presupuestarios tanto en el estado de Ingresos como en el de Gastos, y su reducción o aumento porcentual respecto de los totales del año anterior, así como la cuantía total del Presupuesto de Ingresos, cifrada en 14.768.350.000 ptas y de Gastos por 14.754.537.000 ptas. A continuación se pregunta por el Sr. Desmots, Presidente de la Comisión, si alguno de los Grupos va a presentar alguna enmienda a la totalidad del Proyecto de Presupuestos o parcial, manifestándose por el Grupo de Izquierda Unida

que ellos sí presentan una enmienda parcial. Se procede a realizar un turno de palabra por Grupos Políticos que resumidamente manifiestan su parecer sobre el Proyecto de Presupuestos presentado.

Por parte del Grupo Municipal de Izquierda Unida, interviene D. Jorge Julio Gómez Calvo, que pese a no ser miembro titular de la Comisión asiste a la misma y expone:

Que no comparten el Proyecto de Presupuesto presentado del que destacan que se trata de un Presupuesto que responde más a necesidades de gestión o tecnocráticas, que a objetivos políticos.

Entienden que el Presupuesto de Ingresos está inflado en cuanto a Tasas e Impuestos indirectos y que en conjunto hay una disminución del gasto global. Lo consideran un Presupuesto centralista, centrado en el distrito urbano y que reduce inversiones en barrios y diputaciones.

Además, observan una tendencia privatizadora (Tucarsa y la realización de los trabajos del padrón por Empresa de Trabajo Temporal).

Lo consideran poco democrático y participativo por la imposición de un modelo descentralización y reducción de ayudas a colectivos vecinales y otros.

Lo califican igualmente, de despilfarrador por el excesivo y mal repartido entre Concejalías, gasto en Protocolo y gastos corrientes. También creen que las inversiones no potencian la gestión pública del suelo, sino la privada consiguiendo un modelo especulativo de ciudad, y critican la nula actuación en políticas activas de vivienda social.

Denuncian también la poca repercusión del Proyecto presentado de cara al desarrollo del Empleo (disminución del Presupuesto en Escuelas-Taller, y otras fórmulas) y el desarrollo económico de la ciudad.

Por último, califican el Proyecto de Presupuestos de continuistas respecto de otros anteriores por la escasez de ideas y nuevos programas.

Por el Grupo Socialista interviene a continuación D. Antonio Rubio Navarro, que en extracto manifiesta:

Que desea conocer antes de efectuar su exposición el informe del Sr. Interventor en relación con el Proyecto de Presupuestos presentado.

Se lee el referido informe por el Sr. Interventor, y a continuación el Sr. Rubio explica:

Que considera que es razonable la presentación del Presupuesto después de casi un año en el Gobierno y con la mayoría que tienen.

Acusa la falta de transparencia y claridad por la fecha en que se realizaron las sesiones informativas en plena Semana Santa.

Cree que estos Presupuestos carecen de objetivos y que no lo consideran continuistas de los del año pasado, qué más quisieran los vecinos y otros colectivos.

Que reflejan una versión parcial de la ciudad. Los califican de sectarios, claudicantes respecto a las transferencias de otras Administraciones y de partidistas en las inversiones.

Entienden que están inflados en 1.000 millones de pesetas.

Que el Capítulo II de Ingresos, no es realista en especial en el Impuesto de Construcciones, y que creen que se debía condicionar gastos a la ejecución por General Electric de su previsión de implantación.

Que no aportan soluciones como decían en su programa y que recurren a fórmulas normales de endeudamiento para equilibrar el Presupuesto.

Que en materia de gastos se produce una política contraria a la austeridad, salvo los recortes en gasto social.

Que consideran que no se cree en la participación ciudadana y que se gobierna a espaldas de los ciudadanos.

Que en inversiones, el 30% de ellas lo son en urbanizaciones particulares.

Que pese al Presupuesto estar casi equilibrado se vulnera con ello el acuerdo Plenario que aprobó el Plan Financiero para absorber el remanente negativo de Tesorería, lo que supone poco respeto por los acuerdos Plenarios.

En definitiva se observa que están improvisando, que no tienen modelo político serio ni razonable ni pensado y se va a salto de mata.

Interviene a continuación D. Miguel Angel Blanes Pascual, por el Grupo Popular, para replicar las anteriores intervenciones, y en resumen dice:

Que cree que los otros Grupos no se han leído el Presupuesto, porque si no es inconcebible lo que oye.

Que el pasado ejercicio 1995, el Presupuesto también se aprobó en Semana Santa.

Que, dónde se demuestra que el Presupuesto esté inflado. Que incluso creen que han sido prudentes y han minusvalorado el Proyecto de General Electric en unos 300 millones.

Que no obstante estudiarán el condicionar gasto corriente al flujo de ingresos de la multinacional.

Que no hay recorte en gasto social, excepto en las Escuelas-Taller, que el recorte lo impone el Gobierno Central.

Que las transferencias del Estado aumentan más de un 6% y las de la Comunidad Autónoma más de un 7%

Que las acusaciones de sectarismo y partidismo son grandilocuentes y vacías de contenido.

Que las inversiones en suelo son positivas, pues conociendo el mercado inmobiliario se sabría que cuanto más suelo, más barato.

Que la crítica sobre el endeudamiento es ociosa puesto que el Presupuesto presentado asume una disminución de la deuda de 500 millones.

Indica que se cumplen en exceso los postulados del Programa Electoral al bajar la deuda, cuando su compromiso era dejarla como estaba.

Que se hace un esfuerzo en disminuir el desequilibrio financiero de TUCARSA.

Que el Plan Económico-Financiero aprobado en 1995 es fantasmagórico, y un brindis al sol, porque condicionaba superávit de ejercicios futuros y que ya fue falseado por el Equipo de Gobierno Socialista en 1995, por lo que no les compromete.

Que por este Equipo de Gobierno Popular se han puesto en marcha medidas solventes de ahorro que han dado resultado, y que absorberán el remanente negativo de Tesorería en 15 años, en vez de en 5, lo que creen más ajustado a las necesidades reales del Ayuntamiento.

En cuanto a la crítica al Capítulo II de gastos de despilfarro, hay que ver el detalle de las partidas para comprobar que el aumento se debe a la obligación municipal de cumplir con los contratos administrativos de empresas que gestionan servicios, que estaban sin actualizar y que han aumentado considerablemente la litigiosidad del Ayuntamiento, y así los de LHICARSA, IBERDROLA, etc.

Hay que analizar las partidas una a una y no sólo fijarse en los globales por capítulos, creyendo que no han visto los Presupuestos.

A continuación expone el Grupo Municipal de Izquierda Unida la enmienda que va a presentar al Proyecto de Presupuestos, que equivale a unos 700 millones de pesetas en gastos, a repartir entre partidas y programas nuevos que no recoge el Proyecto que se debate y a aumentar otras partidas ya existentes. Explican que aunque por desconocimiento no se ha hecho la equivalente reducción o minoración de otras partidas no pretenden aumentar el Proyecto Global y que realizarán el ajuste para el Pleno.

En concreto, aumentan las partidas en Urbanismo, Gasto Social y Tucarsa, así como en descentralización y subvenciones a Asociaciones de Vecinos, Federación y Confederación de Asociaciones de Vecinos y abren un programa nuevo sobre Entidades Locales Menores.

Introducen partida para el Teatro Municipal y el Consejo de Cooperación.

Incrementan la subvención al Instituto Municipal de Servicios Sociales, cambian las fórmulas de financiación del Parque Móvil y consideran partidas para repoblación forestal y mejora de caminos vecinales.

El Concejal de Hacienda, Sr. Blanes, dice que será necesario que digan de donde se baja presupuesto para incrementar o introducir esas modificaciones.

Se hace un segundo turno de intervenciones por Grupos donde se vuelven a pronunciar éstos en términos similares a los ya expuestos.

Se acepta por el Sr. Blanes la modificación solicitada de que la partida de "Juntas Vecinales" se llame "Figura descentralizadora" con la dotación de 17 millones de pesetas que contempla y dice ser error suyo el que no esté así recogido por haberlo solicitado el Delegado del Area, Sr. Segado Martínez.

Interviene por último, D. Javier Lorente Ortega que ve

positivo el cambio de denominación referido en el apartado anterior y el aumento de la partida, pero que quiere pedir que se consideren: Los 20 millones de atrasos para las Asociaciones de Vecinos y

la distribución del Plan de Inversiones para Zonas así como que se ponga una pequeña subvención para los gastos de funcionamiento de las dos Federaciones de Asociaciones de Vecinos, aunque sean 500.000 ptas para no tener que cerrar los locales.

Terminadas la intervenciones y la deliberación, se somete a votación la enmienda parcial presentada por el Grupo de izquierda Unida, que es rechazada por la siguiente votación:

A favor: Grupo de Izquierda Unida.

En contra: Grupo Popular.

Abstención: Grupo Socialista.

A continuación se somete a votación la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda sobre el Proyecto de Presupuesto General para 1996, con los documentos anexos de que consta produciéndose los siguientes votos:

A favor: Grupo Popular.

En contra: Grupos Izquierda Unida-Los Verdes y Socialista.

Por lo que se dictamina que se eleve al Pleno de la Corporación la propuesta que se adjunta al presente y todos los documentos que la acompañan para su aprobación.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, 22 de abril de 1996.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Juan Desmonts Gutiérrez, rubricado."

Los resúmenes de los Estados de Ingresos y Gastos para 1996, de la Entidad Local y de cada uno de sus Organismos Autónomos, son los siguientes

CUENTA FINANCIERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (miles de ptas)

INGRESOS PRESUPUESTADOS 1996

GASTOS PRESUPUESTADOS 1996

OPERACIONES CORRIENTES

I.- Impuestos Directos

4.317.000

I.- Gastos de Personal

3.869.377

II.- Impuestos Indirectos

940.500

II.- Gastos Bienes Corrientes y Servicios

4.919.201

III.- Tasas y otros Ingresos

2.914.795

III.- Gastos Financieros

1.323.289

IV.- Transferencias corrientes

3.789.406

IV.- Transferencias Corrientes

1.103.582

V.- Ingresos Patrimoniales

102.000

SUMA

11.215.449

AHORRO BRUTO

848.252

SUMA

12.063.701

TOTAL

12.063.701

OPERACIONES DE CAPITAL

AHORRO BRUTO

848.252

VI.- Enajenación Inveriones reales

564.439

VI.- Inversiones reales

2.745.684

VII.- Transferencias de capital

1.898.266

VII.- Transferencias de capital

31.607

SUMA

2.777.291

AHORRO NETO

533.666

SUMA

3.310.957

TOTAL

3.310.957

OPERACIONES FINANCIERAS

AHORRO NETO

533.666

VIII.- Activos Financieros

3.000

VIII.- Activos Financieros

5.500

IX.- Pasivos Financieros

238.944

IX.- Pasivos Financieros

756.297

SUMA

775.610

SUMA

761.797

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS

14.768.350

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

14.754.537

CUENTA FINANCIERA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN (miles de ptas)

INGRESOS PRESUPUESTADOS 1996

GASTOS PRESUPUESTADOS 1996

OPERACIONES CORRIENTES

I.- Impuestos Directos

0

I.- Gastos de Personal

29.476

II.- Impuestos Indirectos

0

II.- Gastos Bienes Corrientes y Servicios

7.693

III.- Tasas y otros Ingresos

0

III.- Gastos Financieros

20

IV.- Transferencias corrientes

37.368

IV.- Transferencias Corrientes

0

V.- Ingresos Patrimoniales

10

SUMA

37.189

AHORRO BRUTO

189

SUMA

37.378

TOTAL

37.378

OPERACIONES DE CAPITAL

AHORRO BRUTO

189

VI.- Enajenación Inveriones reales

0

VI.- Inversiones reales

189

VII.- Transferencias de capital

0

VII.- Transferencias de capital

0

SUMA

189

AHORRO NETO

0

SUMA

189

TOTAL

189

OPERACIONES FINANCIERAS

AHORRO NETO

0

VIII.- Activos Financieros

0

VIII.- Activos Financieros

0

IX.- Pasivos Financieros

0

IX.- Pasivos Financieros

0

SUMA

0

SUMA

0

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS

37.378

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

37.378

CUENTA FINANCIERA DEL PATRONATO MASA CORAL TOMAS LUIS DE VICTORIA  
(miles de ptas)

INGRESOS PRESUPUESTADOS 1996

GASTOS PRESUPUESTADOS 1996

OPERACIONES CORRIENTES

I.- Impuestos Directos

0

I.- Gastos de Personal

0

II.- Impuestos Indirectos

0

II.- Gastos Bienes Corrientes y Servicios

5.725

III.- Tasas y otros Ingresos

800

III.- Gastos Financieros

0

IV.- Transferencias corrientes

4.775

IV.- Transferencias Corrientes

0

V.- Ingresos Patrimoniales

150

SUMA

5.725

AHORRO BRUTO

0

SUMA

5.725

TOTAL

5.725

OPERACIONES DE CAPITAL

AHORRO BRUTO

0

VI.- Enajenación Inveriones reales

0

VI.- Inversiones reales

0

VII.- Transferencias de capital

0

VII.- Transferencias de capital

0

SUMA

0

AHORRO NETO

0

SUMA

0

TOTAL

0

OPERACIONES FINANCIERAS

AHORRO NETO

0

VIII.- Activos Financieros

0

VIII.- Activos Financieros

0

IX.- Pasivos Financieros

0

IX.- Pasivos Financieros

0

SUMA

0

SUMA

0

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS

5.725

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

5.725

CUENTA FINANCIERA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE GUARDERÍAS (miles de ptas)

INGRESOS PRESUPUESTADOS 1996

GASTOS PRESUPUESTADOS 1996

OPERACIONES CORRIENTES

I.- Impuestos Directos

0

I.- Gastos de Personal

187.639

II.- Impuestos Indirectos

0

II.- Gastos Bienes Corrientes y Servicios

35.261

III.- Tasas y otros Ingresos

12.000

III.- Gastos Financieros

100

IV.- Transferencias corrientes

214.000

IV.- Transferencias Corrientes

0

V.- Ingresos Patrimoniales

500

SUMA

223.000

AHORRO BRUTO

3.500

SUMA

226.500

TOTAL

226.500

OPERACIONES DE CAPITAL

AHORRO BRUTO

3.500

VI.- Enajenación Inveriones reales

0

VI.- Inversiones reales

3.500

VII.- Transferencias de capital

0

VII.- Transferencias de capital

0

SUMA

3.500

AHORRO NETO

0

SUMA

3.500

TOTAL

3.500

OPERACIONES FINANCIERAS

AHORRO NETO

0

VIII.- Activos Financieros

1.000

VIII.- Activos Financieros

1.000

IX.- Pasivos Financieros

0

IX.- Pasivos Financieros

0

SUMA

1.000

SUMA

1.000

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS

227.500

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

227.500

CUENTA FINANCIERA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (miles de ptas)

INGRESOS PRESUPUESTADOS 1996

GASTOS PRESUPUESTADOS 1996

OPERACIONES CORRIENTES

I.- Impuestos Directos

0

I.- Gastos de Personal

142.907

II.- Impuestos Indirectos

0

II.- Gastos Bienes Corrientes y Servicios

44.341

III.- Tasas y otros Ingresos

75.506

III.- Gastos Financieros

3.029

IV.- Transferencias corrientes

140.625

IV.- Transferencias Corrientes

10.850

V.- Ingresos Patrimoniales

4.950

SUMA

201.127

AHORRO BRUTO

19.954

SUMA

221.081

TOTAL

221.081

OPERACIONES DE CAPITAL

AHORRO BRUTO

19.954

VI.- Enajenación Inveriones reales

0

VI.- Inversiones reales

3.700

VII.- Transferencias de capital

0

VII.- Transferencias de capital

0

SUMA

3.700

AHORRO NETO

16.254

SUMA

19.954

TOTAL

19.954

OPERACIONES FINANCIERAS

AHORRO NETO

16.254

VIII.- Activos Financieros

1

VIII.- Activos Financieros

1

IX.- Pasivos Financieros

580

IX.- Pasivos Financieros

4.137

SUMA

16.835

SUMA

4.138

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS

221.662

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

208.965

CUENTA FINANCIERA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS DE LA MANGA  
(miles de ptas)

INGRESOS PRESUPUESTADOS 1996

GASTOS PRESUPUESTADOS 1996

OPERACIONES CORRIENTES

I.- Impuestos Directos

0

I.- Gastos de Personal

50.860

II.- Impuestos Indirectos

0

II.- Gastos Bienes Corrientes y Servicios

17.195

III.- Tasas y otros Ingresos

0

III.- Gastos Financieros

0

IV.- Transferencias corrientes

70.054

IV.- Transferencias Corrientes

0

V.- Ingresos Patrimoniales

1

SUMA

68.055

AHORRO BRUTO

2.000

SUMA

70.055

TOTAL

70.055

OPERACIONES DE CAPITAL

AHORRO BRUTO

2.000

VI.- Enajenación Inveriones reales

0

VI.- Inversiones reales

2.000

VII.- Transferencias de capital

0

VII.- Transferencias de capital

0

SUMA

2.000

AHORRO NETO

0

SUMA

2.000

TOTAL

2.000

OPERACIONES FINANCIERAS

AHORRO NETO

0

VIII.- Activos Financieros

0

VIII.- Activos Financieros

0

IX.- Pasivos Financieros

0

IX.- Pasivos Financieros

0

SUMA

0

SUMA

0

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS

70.055

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

70.055

CUENTA FINANCIERA DEL PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR (miles de ptas)

INGRESOS PRESUPUESTADOS 1996

GASTOS PRESUPUESTADOS 1996

OPERACIONES CORRIENTES

I.- Impuestos Directos

0

I.- Gastos de Personal

42.933

II.- Impuestos Indirectos

0

II.- Gastos Bienes Corrientes y Servicios

13.804

III.- Tasas y otros Ingresos

4.776

III.- Gastos Financieros

2.887

IV.- Transferencias corrientes

60.630

IV.- Transferencias Corrientes

0

V.- Ingresos Patrimoniales

0

SUMA

59.624

AHORRO BRUTO

5.782

SUMA

65.406

TOTAL

65.406

OPERACIONES DE CAPITAL

AHORRO BRUTO

5.782

VI.- Enajenación Inveriones reales

0

VI.- Inversiones reales

1.000

VII.- Transferencias de capital

0

VII.- Transferencias de capital

0

SUMA

1.000

AHORRO NETO

4.782

SUMA

5.782

TOTAL

5.782

OPERACIONES FINANCIERAS

AHORRO NETO

4.782

VIII.- Activos Financieros

0

VIII.- Activos Financieros

0

IX.- Pasivos Financieros

0

IX.- Pasivos Financieros

4.782

SUMA

4.782

SUMA

4.782

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS

65.406

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

65.406

CUENTA FINANCIERA DEL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES (miles de ptas)

INGRESOS PRESUPUESTADOS 1996

GASTOS PRESUPUESTADOS 1996

OPERACIONES CORRIENTES

I.- Impuestos Directos

0

I.- Gastos de Personal

262.718

II.- Impuestos Indirectos

0

II.- Gastos Bienes Corrientes y Servicios

101.092

III.- Tasas y otros Ingresos

2.309

III.- Gastos Financieros

0

IV.- Transferencias corrientes

461.986

IV.- Transferencias Corrientes

96.549

V.- Ingresos Patrimoniales

2.000

SUMA

460.359

AHORRO BRUTO

5.936

SUMA

466.295

TOTAL

466.295

OPERACIONES DE CAPITAL

AHORRO BRUTO

5.936

VI.- Enajenación Inveriones reales

0

VI.- Inversiones reales

5.000

VII.- Transferencias de capital

0

VII.- Transferencias de capital

0

SUMA

5.000

AHORRO NETO

936

SUMA

5.936

TOTAL

5.936

OPERACIONES FINANCIERAS

AHORRO NETO

936

VIII.- Activos Financieros

1

VIII.- Activos Financieros

0

IX.- Pasivos Financieros

0

IX.- Pasivos Financieros

937

SUMA

937

SUMA

937

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS

466.296

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

466.296

CUENTA FINANCIERA DEL PATRONATO CARMEN CONDE (miles de ptas)

INGRESOS PRESUPUESTADOS 1996

GASTOS PRESUPUESTADOS 1996

OPERACIONES CORRIENTES

I.- Impuestos Directos

0

I.- Gastos de Personal

0

II.- Impuestos Indirectos

0

II.- Gastos Bienes Corrientes y Servicios

150

III.- Tasas y otros Ingresos

0

III.- Gastos Financieros

0

IV.- Transferencias corrientes

1.300

IV.- Transferencias Corrientes

1.150

V.- Ingresos Patrimoniales

0

SUMA

1.300

AHORRO BRUTO

0

SUMA

1.300

TOTAL

1.300

OPERACIONES DE CAPITAL

AHORRO BRUTO

0

VI.- Enajenación Inveriones reales

0

VI.- Inversiones reales

0

VII.- Transferencias de capital

0

VII.- Transferencias de capital

0

SUMA

0

AHORRO NETO

0

SUMA

0

TOTAL

0

OPERACIONES FINANCIERAS

AHORRO NETO

0

VIII.- Activos Financieros

0

VIII.- Activos Financieros

0

IX.- Pasivos Financieros

0

IX.- Pasivos Financieros

0

SUMA

0

SUMA

0

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS

1.300

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

1.300

CUENTA FINANCIERA DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA ALBERTO COLAO (miles de ptas)

INGRESOS PRESUPUESTADOS 1996

GASTOS PRESUPUESTADOS 1996

OPERACIONES CORRIENTES

I.- Impuestos Directos

0

I.- Gastos de Personal

49.926

II.- Impuestos Indirectos

0

II.- Gastos Bienes Corrientes y Servicios

39.008

III.- Tasas y otros Ingresos

88.934

III.- Gastos Financieros

0

IV.- Transferencias corrientes

5.507

IV.- Transferencias Corrientes

5.507

V.- Ingresos Patrimoniales

0

SUMA

94.441

AHORRO BRUTO

0

SUMA

94.441

TOTAL

94.441

OPERACIONES DE CAPITAL

AHORRO BRUTO

0

VI.- Enajenación Inveriones reales

0

VI.- Inversiones reales

0

VII.- Transferencias de capital

0

VII.- Transferencias de capital

0

SUMA

0

AHORRO NETO

0

SUMA

0

TOTAL

0

OPERACIONES FINANCIERAS

AHORRO NETO

0

VIII.- Activos Financieros

0

VIII.- Activos Financieros

0

IX.- Pasivos Financieros

0

IX.- Pasivos Financieros

0

SUMA

0

SUMA

0

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS

94.441

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

94.441

LAS BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE 1996 SON DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

## TITULO I

### NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACION DE CREDITOS

#### CAPITULO I - NORMAS GENERALES

##### Artículo 1.- AMBITO TEMPORAL.

1.- La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrán de sujetarse a lo que dispone el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y estas Bases de Ejecución, que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto.

2.- Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán, asimismo, en el período de prórroga.

##### Artículo 2.- AMBITO FUNCIONAL.

1.- Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos, teniendo en cuenta las particularidades que se detallarán.

##### Artículo 3.- DEL PRESUPUESTO GENERAL.

El Presupuesto General para el ejercicio está integrado por:

a) El Presupuesto del propio Ayuntamiento y los de los Organismos Autónomos dependientes del mismo, en los que se contiene la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, aquéllos pueden reconocer y de los derechos que se prevean liquidar durante el ejercicio

b) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles, cuyo capital social pertenezca íntegramente a este Ayuntamiento.

##### Artículo 4.- INFORMACION SOBRE EJECUCION PRESUPUESTARIA.

1. Los Organismos Autónomos Administrativos y las Sociedades Mercantiles elaborarán trimestralmente un documento informativo de la gestión económico-financiera, adaptado a las instrucciones de la Intervención y que trasladarán a ésta, a los fines previstos en el punto siguiente.

2. Dentro de los treinta primeros días siguientes al vencimiento de cada trimestre natural, la Intervención presentará el estado de situación del Presupuesto consolidado, acompañado de la información complementaria que permita valorar el nivel de ejecución. De dicho estado se dará cuenta a la Comisión de Gobierno.

##### Artículo 5.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

La estructura del Presupuesto General está ajustada a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989.

Los créditos incluidos en el estado de gastos se han clasificado con los siguientes criterios:

a) Clasificación Orgánica:

Area y Delegación

b) Clasificación Funcional:

Grupo de Función, Función, Subfunción, Programa y Subprograma.

c) Clasificación Económica:

Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida.

La partida presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, funcional y económica, constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución de gasto.

Artículo 6.- VINCULACION JURIDICA (Art. 27 a 29).

1.- No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en el punto siguiente.

2.- Nivel de vinculación jurídica de los créditos:

En lo que se refiere a la clasificación orgánica, excepto los referidos al Capítulo I, estarán vinculados a la Delegación en la que aparecen consignados.

No obstante, la Comisión de Gobierno podrá autorizar gasto sin tener en cuenta la vinculación orgánica cuando así lo acuerde expresamente.

Los Capítulos de gastos I, III, VIII y IX estarán vinculados a nivel de grupo de función en la clasificación funcional y capítulo en la clasificación económica, a excepción de los siguientes gastos, en los que la vinculación se establece a nivel de artículo:

Artículo 10 Retribuciones de altos cargos

Artículo 11 Retribuciones del personal eventual

Artículo 15 Incentivos al rendimiento

Los capítulos de gastos II, IV, VI y VII estarán vinculados a nivel de función en la clasificación funcional y de artículo en la clasificación económica a excepción de los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas, que estarán vinculados en el nivel de desagregación con el que aparezcan.

3.- El primer día de vigencia del presupuesto se efectuará retención de crédito sobre la totalidad de la consignación de las siguientes partidas, tanto del Presupuesto del Ayuntamiento como de los de sus Organismos Autónomos, cuyo concepto económico sea:

221.00 Suministro de Energía

221.03 Suministro de Combustible y Carburantes

222 Comunicaciones

224 Primas de Seguros

227 Trabajos realizados por otras empresas

La anulación en todo o en parte de estas retenciones, deberá ser aprobada por la Comisión de Gobierno a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y previo informe de la Intervención.

4.- En los créditos declarados ampliables, Artículo 11, la vinculación jurídica se establece a nivel de partida.

Artículo 7.- EFECTOS DE LA VINCULACION JURIDICA.

1.- El control contable de los gastos aplicables a partidas integradas en el mismo nivel de vinculación se efectuará a nivel de la partida presupuestaria.

2.- La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación.

Cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la partida presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá justificarse la insuficiencia de consignación y la necesidad del gasto, recabando informe de Intervención.

CAPITULO II - MODIFICACIONES DE CREDITO

Artículo 8.- DE LAS MODIFICACIONES DE CREDITO.(Art.34).

1.- Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este Capítulo.

2.- Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación, valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el presupuesto.

3.- Todo expediente de modificación de créditos será informado por la Intervención.

4.- Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

5.- Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

Artículo 9.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO (Art. 35 a 38).

1.- Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito, se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario.

En caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito.

2.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos:

- Remanente líquido de Tesorería.

- Nuevos ingresos no previstos.

- Mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto.

- Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

3.- Los gastos de inversión aplicables a los capítulos VI o VII también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

4.- Excepcionalmente, los gastos aplicables a los capítulos I, II, III y IV podrán financiarse mediante operaciones de crédito, (Art. 36.2 y 3), siendo preciso el cumplimiento de estas condiciones:

a) Que el Pleno del Ayuntamiento - con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación - declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación de los previstos en el punto 2.

b) Que su importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de este Ayuntamiento.

c) Que la carga financiera total de esta Corporación, cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de las operaciones en tramitación no supere el 25% de los expresados recursos.

d) Que el vencimiento de la operación de crédito sea anterior a la fecha de renovación de la Corporación.

#### Artículo 10.- TRAMITACION DE LOS EXPEDIENTES DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO (Art. 37).

1.- Serán incoados en las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación, por orden del Alcalde o del Presidente o Vicepresidente del Organismo Autónomo.

2.- A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica y será elevada al Pleno por dictamen de la Comisión de Hacienda e informe de la Intervención.

3.- Los expedientes, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público. En cualquier caso, el acuerdo de aprobación definitiva será publicado en el Boletín Oficial de la Región.

4.- Los expedientes deberán ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, sin perjuicio de su posible incorporación al Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, al amparo del artículo 163 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

5.- Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.

6.- La aprobación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito en los Presupuestos de los Organismos Autónomos compete el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de los órganos máximos rectores de los mismos, a través de la Comisión de Hacienda.

#### Artículo 11.- AMPLIACIONES DE CREDITOS (Art. 39).

1.- En general se considerarán partidas ampliables aquéllas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

En particular se citan las siguientes, así como la partida de ingreso afectada al gasto:

#### PARTIDA DE GASTOS

##### CÓDIGO DENOMINACIÓN

96.06001.4411.2270939 Contrato Limpieza Alcantarillado

96.06001.4412.22101 Suministro de Agua

96.04002.4516.48402 Cofradías Semana Santa (Sillas)

96.04002.4527.48500 Comisión organizadora (Sillas)

96.04002.452B.48600 Comisión organizadora (Sillas)

96.03001.6111.60009 Expropiaciones Monte Blanco.

96.05001.4325.60008 Gestión Urbanística (15%)

96.06001.5112.60000 Expropiaciones.

#### PARTIDA DE INGRESOS

##### CÓDIGO DENOMINACIÓN

312.01 Por servicio de alcantarillado

340.01 Por servicio de abastecimiento de agua

350.00 Por ocupación sillas en Semana Santa

350.01 Por ocupación sillas en Carnaval

350.02 Por ocupación sillas fiestas de Cartagineses y Romanos

600.00 Parcelas en Santa Ana.

600.01 Parcelas CO3 y CO4

619.00 15% aprovechamiento urbanístico.

2.- Las ampliaciones de crédito exigirán, para su efectividad, la tramitación de expediente, donde se haga constar:

- Certificación del Interventor en donde se acredite que en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con partidas ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos.

- Que los recursos afectados no procedan de operaciones de crédito.

- La determinación de las cuantías y partidas de gastos objeto de las ampliaciones de crédito.

3.- La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito que afectan al Presupuesto del Ayuntamiento, corresponde a la Comisión de Gobierno a propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda.

4.- Los expedientes de ampliación de créditos que afecten al Presupuesto de los Organismos Autónomos serán aprobados por su órgano rector máximo.

Artículo 12.- TRANSFERENCIAS DE CREDITO (Art. 40 a 42).

1.- Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una partida que no tenga crédito o cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras partidas correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

2.- La aprobación de las transferencias de crédito en los Presupuestos del Ayuntamiento o de los Organismos Autónomos cuando afecten a partidas de distintos grupos de función corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

3.- La aprobación de las transferencias de crédito entre partidas del mismo grupo de función, o entre partidas del Capítulo I, es competencia de la Comisión de Gobierno, a propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, si se refiere al Presupuesto del Ayuntamiento, o del órgano equivalente de cada Organismo Autónomo, cuando afecte a sus Presupuestos.

4.- Los expedientes de transferencia de crédito, que deban ser aprobados por Pleno, serán tramitados por la Intervención, en base a las instrucciones recibidas del Concejal Delegado de Hacienda, iniciándose por Decreto de la Alcaldía o de la indicada Delegación de Alcaldía, a

petición razonada de los Servicios correspondientes, con la conformidad de los Concejales responsables de las Areas implicadas en la modificación; informados por la Intervención, serán examinados por la Comisión de Hacienda, quien dictaminará, al Pleno, lo que proceda.

Para la efectividad de estas transferencias de crédito será de aplicación el régimen regulado en el Artículo 42 del Real Decreto 500/90.

5.- Los expedientes de transferencia que no necesiten aprobación por el Pleno, serán aprobados por la Comisión de Gobierno, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, previa petición de los Servicios correspondientes con la conformidad de los Concejales responsables de las áreas consiguientes, previo informe de la Intervención y serán ejecutivos desde el mismo momento de su aprobación.

6.- Por la Intervención y en el momento de la emisión de los informes preceptivos se procederá a la retención de créditos por el importe de las modificaciones a la baja, a resultas de la resolución de los expedientes indicados. La verificación de la existencia de crédito, en estos casos, se efectuará a nivel de vinculación jurídica y de la partida presupuestaria.

7.- Las transferencias de créditos sea cual sea su clase, tendrán las siguientes limitaciones:

- No afectarán a los créditos ampliables, ni a los extraordinarios.
- No podrán minorarse créditos que hayan sido incrementados por suplementos o transferencias, con excepción de los créditos de personal.
- Tampoco podrán minorarse los incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- No podrán incrementarse créditos que en otras transferencias hayan sido minorados, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Artículo 13.- GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS (Art. 43 a 46).

1.- Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de las operaciones a que se refiere el Art. 162 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre:

a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos de competencia local.

Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

c) Prestación de servicios, por la cual se hayan liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestados.

En este caso, el pago de las obligaciones reconocidas correspondientes a gastos aplicados en las partidas cuyo crédito ha aumentado en razón de la generación de créditos queda condicionado a la efectiva recaudación de los derechos.

d) Reintegro de pagos indebidos, que debe corresponderse con aquéllos en que el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se efectúen en el mismo ejercicio en que se produzca el reintegro, no exigiéndose otro requisito para generar crédito en la partida de gastos donde se produjo el pago indebido, que el ingreso efectivo del reintegro.

2.- Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento, o de sus Organismos Autónomos, o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto 1, en cuantía superior a la prevista en el Presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes partidas del estado de gastos son suficientes para atender el programa inicialmente previsto sin necesidad de recurrir a la generación de crédito.

Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos.

En el supuesto de que los créditos se estimaran insuficientes, se incoará expediente, que deberá contener:

- Certificación del Interventor de haberse ingresado o la existencia del compromiso de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios o reembolso de préstamos. La certificación deberá efectuarse teniendo a la vista el documento original por el que se origine el compromiso o la obligación en firme de ingreso por la persona física o jurídica en particular.

- Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.

- Los créditos generados con base en derechos reconocidos en firme pero no recaudados, no serán ejecutivos hasta que se produzcan los ingresos.

- Determinación concreta de los conceptos del presupuesto de ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.

- La fijación de las partidas presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.

- Igualmente será necesario prever las consecuencias económicas de que el compromiso de aportación no llegará a materializarse en cobro, precisando la financiación alternativa que, en su caso, será preciso aplicar.

3.- El expediente de generación de créditos, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y previo informe de la Intervención citado en el apartado anterior, será elevado para la aprobación de la Comisión de Gobierno, en el caso del Ayuntamiento y a los órganos rectores de los Organismos Autónomos, a propuesta de su Vicepresidente .

4.- Se considerará como compromiso firme de ingreso el acto por el que cualesquiera Entes o Personas públicas o privadas, se obliga, mediante un acuerdo o concierto con este Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, a financiar total o parcialmente, un gasto determinado, de forma pura o condicionada.

5.- Una vez cumplidos por esta Corporación o por el Organismo Autónomo correspondiente, las obligaciones que se hubieren asumido en el acuerdo o concierto, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible, por el Ayuntamiento o el organismo autónomo correspondiente.

6.- Podrán formalizarse compromisos de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán contabilizados y se imputarán al Presupuesto del año en que se deban hacer efectivos.

#### Artículo 14.- INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO (Art.47 y 48).

1.- Durante el mes de Enero, y con referencia al ejercicio anterior, la Intervención, elaborará un estado comprensivo de:

- a) Saldos de disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
- b) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en las partidas afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de créditos, aprobados en el último trimestre.
- c) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en las partidas destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- d) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en los capítulos VI, VII, VIII y IX.
- e) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en partidas correlacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

2.- Será preciso constatar la existencia de ingresos afectados, pues los correspondientes créditos en todo caso deben ser incorporados.

3.- Dicho estado se someterá a informe de los responsables de cada Area gestora al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.

4.- Si existieran recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes en su totalidad, la Intervención completará el expediente, que será elevado al Concejal de Hacienda para su conformidad.

5.- Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Concejal de Hacienda, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el año anterior.

6.- La incorporación de remanentes puede ser financiada mediante:

a) El remanente líquido de Tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el presupuesto.

7.- Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.

b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

8.- La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde al Alcalde, salvo que los mismos procedan de créditos disponibles para operaciones de capital, en cuyo caso la aprobación será competencia del Pleno del Ayuntamiento, previa aprobación en el caso de los Organismos Autónomos, de los órganos rectores máximos de los mismos.

9.- La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

10.- Cuando la financiación se produzca mediante el remanente líquido de Tesorería, su importe se hará constar en el concepto 870.02 del Presupuesto de Ingresos.

Artículo 15.- BAJAS DE CREDITOS POR ANULACION (Art 49 a 51).

1.- Siempre que los créditos de las diferentes partidas de gastos de los presupuestos que integran el general, puedan ser reducibles o anulables sin perturbación del respectivo servicio al que vayan destinados, podrán darse de baja, con la observancia de los siguientes requisitos:

- Formación de expediente a iniciativa del Presidente, el Pleno o, en el caso de los Organismos Autónomos, del órgano competente para proponer la aprobación de sus presupuestos conforme a sus Estatutos.

- Informe del Interventor

- Dictamen de la Comisión de Hacienda

- Aprobación por el Pleno de la Entidad Local.

2.- Cuando las bajas de créditos, se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquéllos.

3.- En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de remanentes de Tesorería negativos o aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la Entidad Local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

## TITULO II

### DE LOS GASTOS

#### CAPITULO I - NORMAS GENERALES

#### Artículo 16.- A NUALIDAD PRESUPUESTARIA (Art. 26).

1.- Con cargo a los Créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal, correspondiendo el reconocimiento de las mismas al Alcalde o al Presidente o Vicepresidente de los Organismos Autónomos.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, en cuyo caso el reconocimiento de obligaciones tendrá lugar en la forma prevista en el artículo 22 de estas Bases.
- c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad, en cuyo caso el reconocimiento compete al Pleno.

#### Artículo 17.- FASES EN LA GESTION DEL GASTO (Art. 52).

1.- La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición del gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

2.- Los documentos contables hasta la fase de reconocimiento de la obligación se iniciarán en las diferentes Delegaciones, si bien no se producirán efectos contables ciertos en tanto no haya recaído la confirmación de Intervención.

3.- Los procesos administrativos y Organos competentes para su aprobación se regulan en el Capítulo siguiente.

### CAPITULO II - GESTION PRESUPUESTARIA

#### Artículo 18.- CREDITOS NO DISPONIBLES.

1.- Cuando un Concejal Delegado considere innecesario, total o parcialmente, el crédito de una partida presupuestaria, de cuya ejecución sea responsable, formulará propuesta razonada que, conformada por el Concejal Delegado de Hacienda, pasará a la Comisión de Hacienda, que la trasladará para lo que proceda al Pleno.

En el caso de los Organismos Autónomos, corresponderá a los Vicepresidentes de los mismos, pasando la propuesta al órgano rector máximo del mismo, quien propondrá al Pleno lo que proceda.

2.- La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su rehabilitación, corresponde al Pleno.

3.- Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

4.- Los gastos que hayan de financiarse - total o parcialmente - mediante subvenciones o aportaciones de otras Instituciones quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las entidades concedentes.

5.- En igual situación de créditos no disponibles, estarán todos aquellos gastos de capital con financiación afectada (Capítulos VI y VII), hasta tanto no se haya obtenido definitivamente ésta, en la forma y cuantía prevista en el Estado de Ingresos.

Artículo 19.- RETENCION DE CREDITO (Art. 31 a 33).

1.- Siempre que haya de realizarse un gasto se remitirá a Intervención, expediente de solicitud de retención de crédito, quien verificará la suficiencia de saldo disponible del nivel en que esté establecida la vinculación jurídica de la partida presupuestaria a que deba imputarse el gasto, expidiéndose seguidamente la certificación correspondiente (Modelo R.C.).

2.- La retención no podrá ser anulada, sino por error comprobado o por desistimiento del gasto, extremo que deberá notificarse a Intervención, quien expedirá el correspondiente documento contable (Modelo R.D. negativo).

3.- La anotación contable de la retención, dará origen a una referencia contable, compuesta del año, partida y movimiento, que será el número que tendrá el gasto en todas las sucesivas fases de la ejecución del mismo.

4.- La certificación de existencia de crédito podrá ser sustituido por informe de la Intervención, donde conste la indicación de que se ha retenido el crédito y la referencia contable consiguiente, surtiendo los mismos efectos que el modelo contable citado.

Artículo 20.- AUTORIZACION DE GASTOS (Art. 54 y 55).

1.- Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- La autorización de gastos corresponderá:

a) A la Corporación en Pleno:

- Para la concesión de bienes o servicios por más de 5 años, siempre que su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios.

- Para la contratación de obras y servicios, cuya cuantía exceda del 5% del Presupuesto y del 50% de la limitación para contratación directa.

- Para cualquier clase de gasto que no corresponda expresamente a la Comisión de Gobierno o al Alcalde Presidente.

b) A la Comisión de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía:

- La aprobación de las relaciones de cuentas y facturas con la tramitación prevista en estas Bases.

- La concesión de subvenciones, que no figuren nominativas en el Presupuesto.

- La contratación y concesión de obras y servicios no reservados al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

- Las indemnizaciones a que hubiera lugar por responsabilidad civil de la Administración Municipal.

- La autorización de disposición de los gastos plurianuales, en virtud de delegación por el Pleno que se efectúa expresamente en estas Bases y al amparo de lo señalado en el Art. 88.2 del Real Decreto 500/90.

c) Al Ilmo. Sr. Alcalde:

- Para el abono de deudas exigibles a esta Entidad Local por cualquier causa, censos, pensiones y cargas, intereses debidos, indemnizaciones, costas y cualesquiera otras de naturaleza análoga.

- Para gastos de personal activo y pasivo, remuneraciones e indemnizaciones a miembros de la Corporación.

- Los de recaudación de recursos legalmente establecidos.

- Los destinados a costear o subvencionar servicios de la Administración General, impuestos por la Ley.

- Para los que dimanen del cumplimiento de pactos de Mancomunidad que este Ente Local hubiese contratado.

- Para cualquier clase de gastos de carácter ordinario, cuyo importe individual no supere la cifra de QUINIENTAS MIL PESETAS.

- Para hacer frente a los gastos necesarios a causa de acontecimientos catastróficos o situaciones que supongan grave peligro a la seguridad pública, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 117 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

- Para subvenciones nominales y aportaciones a Organismos Autónomos.

3.- Por delegación del Pleno, pueden ser autorizados por la Comisión de Gobierno aquellos gastos cuya cuantía no supere los límites de la contratación directa.

4.- En los Organismos Autónomos, corresponde al Vicepresidente por delegación del Presidente, la autorización de gastos corrientes si su importe no excede de los límites fijados en el punto 2.c) El resto de gastos debe ser autorizado por los órganos de Gobierno del Organismo, de acuerdo con sus Estatutos.

5.- La autorización de gastos requerirá la formación de un expediente, en el que habrá de incorporarse el documento contable A y en el que figurará el documento R.C. o informe de la Intervención.

6.- El modelo A, de autorización de gasto, podrá ser sustituido por fotocopia o copia del acuerdo de aprobación de gasto por el organismo competente donde se efectuará la toma de razón en el libro correspondiente, conforme a la Regla 13 de la Instrucción de Contabilidad.

Artículo 21.- DISPOSICION DE GASTOS. (Art. 56 y 57).

1.- Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

2.- Los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos señalados en el artículo anterior.

3.- Con carácter previo a la aprobación de la disposición, se tramitará expediente, en el que figurará el documento contable D, pudiendo igualmente sustituirse por el consiguiente acuerdo del órgano competente, con la toma de razón y conforme con la Regla 13 de la Instrucción de Contabilidad.

4.- Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable AD, que igualmente podrá ser sustituido por el acuerdo consiguiente y su toma de razón en contabilidad.

Artículo 22.- RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE LA OBLIGACION (Art. 58, 59 y 60).

1.- Reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivada de un gasto autorizado y comprometido.

2.- El reconocimiento de obligaciones consecuencia de gastos autorizados por la Comisión de Gobierno, corresponde al Concejal Delegado de Hacienda.

3.- El reconocimiento de obligaciones distintas de las referidas en el punto anterior es competencia del Alcalde, siempre que sean consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

4.- Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado el compromiso del mismo, su aprobación corresponderá al Pleno.

5.- La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable "O", si bien en el caso de presentación de facturas por la adquisición de suministros, o prestación de servicios, dichas facturas serán contabilizadas como documentos O. Este documento podrá ser sustituido por la toma de razón en la Certificación de obra debidamente aprobada, con los requisitos de la Regla 13 de la Instrucción de Contabilidad.

6.- Cuando, por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, podrán acumularse, tramitándose el documento contable ADO.

Artículo 23.- ADQUISICION DE MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE.

Corresponde la adquisición de este material:

1.- A la Comisión de Gobierno las adquisiciones de material de cualquier clase que se precisen para los servicios y obras que preste o realice este Ayuntamiento, siempre que excedan del máximo legal previsto para suministros diversos, mediante factura.

2.- Al Concejal Delegado de Hacienda, la adquisición de materiales cuyo importe no exceda de QUINIENTAS MIL PESETAS, ajustándose en su adquisición a la normativa que se establece en la base siguiente.

3.- En los Organismos Autónomos, corresponderán estas adquisiciones a quien determine sus respectivos estatutos.

#### Artículo 24.- TRAMITES PARA LAS ADQUISICIONES.

1.- De acuerdo con lo anterior, carecen de competencia para la adquisición de toda clase de materiales las delegaciones de servicios y funcionarios municipales, cualquiera que sea su categoría, por lo que se abstendrán de formular directamente pedidos a las casas suministradoras, observando para la provisión de materiales los trámites que se detallan en este artículo.

2.- Todos los servicios y dependencias pasarán al Concejal Delegado de Interior, Régimen General y Economía, la propuesta de sus necesidades anuales relacionando con el debido detalle la naturaleza de los materiales precisos y períodos de entrega, dentro del ejercicio económico en que cada uno vaya a ser utilizado. A su vista, dicha Delegación procederá a la adquisición directa o realizará propuesta a la Comisión de Gobierno, conforme con la normativa de contratación vigente, previo informe de Intervención, relativo a crédito presupuestario.

3.- Para atender a necesidades previstas, e incluso para aquellas cuya previsión no hubiera sido recogida en la propuesta referida en el apartado anterior, los Jefes de Servicio o dependencia formularán un pedido mediante documento de compra, por triplicado, suscrito por el Jefe del Servicio y Concejal Delegado correspondiente, con expresión de los materiales y detalle de la finalidad y lugar en que vayan a utilizarse y cuantos datos se requieran en el documento de compra, habida cuenta de que el mismo constituye dato base para el estudio de costos analíticos y sectorialización del gasto. El vale se remitirá al Negociado de Contratación o el de Compras, quien lo valorará con separación del I.V.A., y recabarán informe de Intervención en el documento que servirá de documento R.C. a los efectos de existencia de crédito en Presupuesto y retención de crédito consiguiente. La tramitación de los documentos de compra, deberá realizarse en el plazo más breve de tiempo.

4.- Los proveedores presentarán en el Ayuntamiento, Servicio de Contratación o de Compras, las facturas por triplicado, acompañadas por el documento de compra, conservando en su poder el duplicado con expresión de la fecha de presentación que pondrán las oficinas de Contratación o de Compras, donde se conservará el tercer ejemplar.

Toda factura que sea expedida por proveedor o contratista, deberá contener los requisitos señalados en el Decreto 546/76, de 24 de febrero y Real Decreto 1.462/85, de 3 de julio, cuales son:

-Identificación clara del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo que haya encargado el trabajo o suministro. (Nombre, NIF y domicilio).

-Identificación del contratista (Nombre o denominación social, NIF y domicilio).

-Número de la factura.

- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Centro gestor que efectuó el encargo.
- Número del expediente de gasto, que fue comunicado en el momento de la adjudicación.
- Fecha de factura.
- Firma del contratista, o proveedor.

Dichas facturas deberán ser diligenciadas con el "recibí el material y conforme", por el Jefe del Servicio o dependencia que formuló el pedido, con el Vº.Bº. del Concejal respectivo, y conformadas en cuanto a los precios por los Negociados de Contratación o de Compras, pasándolas seguidamente a Intervención para los trámites de aprobación y pago. La fecha de entrada en Intervención deberá figurarse en el vale o en la propia factura, caso de no llevar dicho documento en los supuestos de suministros de material efectuados por proveedores de otras localidades o realizadas sin este documento.

5.- Los suministros que no puedan ser realizados por casas proveedoras ubicadas en el término municipal, como impresos del Centro de Proceso de Datos, Libros de Contabilidad o profesionales, plantas de jardines, así como las prestaciones de Servicios Profesionales o Artísticos, serán sustituidos los documentos de compra por los pedidos de la propia oficina de Contratación, que se formalizarán por carta o teléfono, pero sujetándose a las formalidades reglamentarias de la contratación. Las facturas que se produzcan en estos casos llevarán la diligencia del "recibí el material y conforme", y la conformidad del Teniente de Alcalde o Concejal Delegado y en todo caso llevarán el documento RC.

6.- Por los Negociados de Contratación y de Compras, se tendrán en cuenta todas las adquisiciones que se realicen de bienes inventariables, a los efectos de su inclusión en el Inventario General de la Corporación, señalándose la fecha, número y valor de la factura, dado que estos bienes estarán sujetos a amortizaciones a determinar anualmente.

7.- Recibida la factura en los Negociados de Contratación y de Compras, se cotejará con el documento de compra pertinente y se pasará a la Intervención quien una vez comprobadas serán elevadas en relación con propuesta del Concejal Delegado de Hacienda a la aprobación de la Comisión de Gobierno, sirviendo esta relación, en su caso, de documento ADO.

8.- En el caso de obras menores de cuantía inferior a 500.000 pesetas, y que por cualquier causa no se emitan documentos de compra, las facturas de los proveedores o contratistas, con el conforme del técnico o jefe del servicio correspondiente y el del Concejal Delegado, acompañadas del documento contable RC, (si existiera), serán remitidas a la Intervención para su tramitación, conforme al apartado anterior.

#### Artículo 25.- DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION.

1.- En los gastos del Capítulo I, se observarán estas reglas:

a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral (Artículos 10, 11, 12 y 13) se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará

diligencia del Jefe de Personal, acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente los servicios que se les retribuyen.

b) Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones precisarán que, por parte del Servicio de Personal, se certifique que han sido prestados los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma, y siempre previo acuerdo de la Comisión de Gobierno.

Las nóminas tienen la consideración de documento ADO.

c) Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento ADO.

d) En otros conceptos, cuyo gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo será preciso la presentación de factura, según lo previsto en el artículo anterior.

2.- En los gastos del Capítulo II, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura con los requisitos señalados en el Art. 24.4 de estas Bases.

Los gastos de dietas y locomoción, que sean atendidos mediante anticipo de caja fija, una vez justificado el gasto, originarán la tramitación de documentos ADO, cuya expedición se efectuará en Intervención y que deberá autorizar el Concejal Delegado de Hacienda.

3.- En los gastos financieros (Capítulos III y IX) se observarán estas reglas:

a) Los gastos por intereses y amortización que originen un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad de la Intervención, respecto a su ajuste al cuadro financiero correspondiente y la comprobación de la liquidación. Se tramitará documento ADO por Intervención.

b) Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa y el documento ADO deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de intereses de demora.

4.- En las transferencias, corrientes o de capital, que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará documento O que iniciará el servicio gestor cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación de documento O tendrá lugar al haberse cumplido las condiciones fijadas.

5.- En los gastos de inversión, a la certificación de obra expedida por el Técnico Municipal competente, se deberá acompañar factura por parte del contratista, factura que con los requisitos a que hemos hecho mención en el Artículo anterior, deberá ser igual al importe de la certificación, figurando en la misma el I.V.A. soportado.

6.- La adquisición de acciones exigirá para su pago que las mismas, o el resguardo válido, obren en poder de la Corporación.

Artículo 26.- ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS.

1.- De acuerdo con lo establecido por el Real Decreto Ley de 16 de diciembre de 1.929 y la Real Orden del día 26 siguiente y Artículo 20-8 de la Ley 27-12-1.985 y Artículo 47 de la Ley 33/87 de 23 de diciembre, el Ayuntamiento concederá el anticipo de una o dos pagas mensuales como máximo, a aquellos funcionarios de plantilla que tengan haberes expresamente consignados en Presupuesto, siempre que a juicio del Ayuntamiento se halle justificada la necesidad invocada por el solicitante para obtener dicho beneficio. El otorgamiento de estos anticipos corresponderá al Sr. Concejale Delegado de Personal, previo expediente.

2.- Los anticipos reintegrables, tendrán una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas del solicitante.

3.- La concesión de estos anticipos y préstamos al personal, generará la tramitación de documento ADO, siendo el soporte del mismo la solicitud del interesado con las diligencias de Personal, informe de Intervención y Decreto de la Alcaldía otorgando el anticipo.

#### Artículo 27.- DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION.

1.- En sus desplazamientos por motivo oficial, los miembros de la Corporación tendrán derecho a la compensación de sus gastos ordinarios, hasta un límite de 22.700 ptas. diarias, si pernocta fuera de su residencia oficial, y de 8.300 ptas. diarias, en caso contrario. Si por algún motivo vinieran obligados a realizar gastos extraordinarios, tendrán derecho a su compensación, previa justificación y aprobación por la Alcaldía.

2.- Con independencia de lo anterior, las retribuciones e indemnizaciones que se asignen a los miembros de la Corporación Municipal se regirán por lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y los acuerdos que para su ejecución se adopten por la Corporación, conforme con el Artículo 6 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento.

#### Artículo 28.- ORDENACION DEL PAGO. (Art. 61 a 68).

1.- Ordenación de pago es el acto mediante el cual el Ordenador de Pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

2.- La ordenación de pagos para el abono de gastos previamente aprobados, corresponde al Alcalde y por delegación, al Concejale Delegado de Hacienda, o persona que legalmente sustituya al Alcalde.

3.- En los Organismos Autónomos Administrativos, la competencia para ordenar pagos corresponde al Vicepresidente de los mismos, por delegación del Presidente.

4.- No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente se haya acreditado documentalmente el reconocimiento y liquidación de la obligación.

5.- La ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará en base al plan de Disposición de Fondos, que se establezca con la periodicidad y vigencia que se determine por el Ordenador de Pagos, teniendo en cuenta, una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería, debiendo recogerse la prioridad de los gastos de Personal de todas las oficinas y dependencias de la Entidad Local y las obligaciones reconocidas y liquidadas de ejercicios anteriores, incluidas en relación nominal de acreedores.

Con carácter simultáneo a la ordenación del pago de nóminas del personal activo e incluida en las propias relaciones de órdenes de pago, deberán figurar para su ingreso en formalización en las

cuentas extrapresupuestarias de la Hacienda Pública y de la Seguridad Social, las cantidades que proceda abonarles como retenciones al personal.

6.- Asimismo, se tomarán en consideración, para la ordenación de pagos, las siguientes prioridades:

a.- Pago a Sociedades y Empresas prestadoras de servicios públicos donde los gastos de personal representen un porcentaje elevado del precio del contrato. Se considera necesario darle un tratamiento especial.

Se fundamenta este criterio en la hipótesis de que si dichos servicios se gestionasen directamente, las retribuciones del personal afecto a los mismos se satisfarían por el Capítulo 1, y gozarían del tratamiento especialmente preferente que se le concede en la legislación vigente.

b.- Pago a proveedores y empresas cuyos contratos de suministros o de mantenimiento formalizados reglamentariamente con esta Administración recojan plazos especiales para pago del precio pactado.

c.- Pago de obligaciones con cláusula onerosa, que puedan producir graves perjuicios al interés público (Amortización e intereses de préstamos, precios de adquisición de terrenos y edificios, etc.). Los fundamentos de esta excepción no se ocultan y son: El riesgo de resolución de contratos de préstamo; renuncia a ofertas de compraventa y pago de viviendas, devengo de intereses elevados, etc.

d.- Pago de anuncios y edictos oficiales, suministros de aceites y carburantes, asfalto y cemento y otros materiales que no puedan obtener sin pago al contado.

7.- La ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago, que serán expedidas por la Intervención a los efectos de su intervención formal e irán suscritos por el Ordenador y el Interventor.

8.- El pago mediante relación o mediante mandamiento de pago individual, en caso de transferencia de fondos a cuentas corrientes reseñadas por los interesados se considerarán efectuadas desde el momento de la entrega de las órdenes indicadas a la Entidad de Crédito colaboradora; en caso de pago por talón o cheque nominativo, desde el momento de su entrega.

9.- Si la naturaleza o urgencia del pago lo requiere, la ordenación del mismo puede efectuarse individualmente, materializándose ésta en el documento P individualizado.

10.- No se efectuará la ordenación del pago de las certificaciones que se expidan por la ejecución de las obras de Urbanización señaladas en el Anexo de Inversiones con los números 31 a 42, que vienen financiadas al 100% por lo particulares afectados, hasta tanto se produzca la entrada material de los fondos que las financian en las Arcas Municipales o se garantice el pago de los mismos mediante aval bancario con los requisitos legales que en cada momento correspondan.

#### Artículo 29.- EXIGENCIA COMUN A TODA CLASE DE PAGOS.

1.- El Tesorero Pagador exigirá la identificación de las personas a quienes pague cuando para él fuesen desconocidas. No quedará exento de responsabilidad directa y personal si se incumpliese dicho requisito.

2.- El Tesorero será responsable si se efectúan pagos:

- Sin la exhibición, para ser anotado, del Número de Identificación Fiscal de la persona física o jurídica a cuyo favor se realice.
  - Sin acreditar que el acreedor esta al corriente en el pago de cualquier tributo y/o precio público de titularidad municipal.
  - Sin efectuar las retenciones a cuenta del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, o Sociedades, o cualquier otro tributo exigido por la legislación vigente. La falta de estos requisitos le hará responsable con arreglo a Leyes.
  - Sin efectuar, en su caso, la compensación de los débitos que la persona física o jurídica, a cuyo favor se realiza el pago, tenga con la Hacienda Municipal.
- 3.- Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas, exigirán la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento, o dos testigos que lo hagan a su ruego.
- 4.- Los que actúen como representantes de herencias yacentes, acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de las mismas. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

### CAPITULO III - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

#### Artículo 30.- AUTORIZACION, DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION.

- 1.- En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, mediante concurso o subasta, se tramitará al inicio del expediente documento RC. o informe de la Intervención, por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los Servicios Técnicos.
- 2.- Aprobado el proyecto se tramitará el documento A.
- 3.- Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento D.
- 4.- Sucesivamente, y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio, o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos O.
- 5.- Estos documentos podrán ser sustituidos, tal y como se ha indicado anteriormente, por los acuerdos de los órganos competentes y la toma de razón en contabilidad por la Intervención, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción de Contabilidad.
- 6.- Pertenecen a este grupo los que se detallan:
  - Realización de obras de inversión o de mantenimiento.
  - Adquisición de inmovilizado.
  - Otros, cuya naturaleza aconseja la separación entre los actos de autorización y disposición.

#### Artículo 31.- AUTORIZACION Y DISPOSICION.

- 1.- Aquellos gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento AD por el importe del gasto imputable al ejercicio.

2.- Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.
- Contratos de tracto sucesivo (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento alumbrado, etc.)
- Intereses de préstamos concertados, cuando se conozca de forma exacta.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados, en el mismo caso que el anterior.
- Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa.

Los documentos O se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio, o la adquisición del bien contratados, siendo suficiente la presentación de facturas, debidamente conformadas por el Jefe de Servicio o certificación de obra, en su caso.

#### Artículo 32.- AUTORIZACION-DISPOSICION-OBLIGACION.

1.- Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento ADO.

2.- Pertenecen a este grupo:

- Adquisición de pequeño material
- Dietas
- Gastos locomoción
- Intereses de demora
- Otros gastos financieros
- Anticipos reintegrables a funcionarios
- Gastos diversos, de importe inferior a 500.000 pesetas, en los que concurren las características señaladas en el punto 1.

#### Artículo 33.- GASTOS DE PERSONAL.

1.- En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

a) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento ADO, que se elevarán al Ordenador de Pagos, a los efectos de la ordenación de pagos.

b) Respecto a las cuotas por Seguridad Social, mensualmente y como consecuencia de las nóminas y liquidaciones de la S. Social, se tramitará documento ADO, por importe igual a las cotizaciones previstas.

c) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y cuando sean conocidos, se tramitará el correspondiente documento AD.

#### Artículo 34.- TRAMITACION DE APORTACIONES Y SUBVENCIONES.

1.- En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará documento AD.

2.- Si el importe de la aportación obligatoria no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

3.- Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el Presupuesto originarán la tramitación de documento AD, a la aprobación del Presupuesto.

4.- Las restantes subvenciones originarán documento AD en el momento de su otorgamiento.

5.- La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago, así como las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.

6.- Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el Servicio gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

Si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de fondos, el Servicio gestor detallará cuál es el período de tiempo en que, en todo caso, aquéllas se deberán cumplir, y siempre dentro del mes siguiente a la terminación de la actividad subvencionada.

7.- En el último supuesto, la Intervención registrará esta situación de fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas procedentes.

No será posible efectuar pago alguno por concesión de subvenciones cuando hubiere transcurrido el período referido en el punto 6, sin que se haya justificado la aplicación de fondos.

8.- Para justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, o por cualquiera de sus Organismos Autónomos, deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

a) Aportar los documentos en original, justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y completa realización de la actividad subvencionada.

b) La justificación de la subvención deberá presentarse por el subvencionado en el plazo de un mes a contar de la finalización de la actividad subvencionada, remitiéndose el expediente debidamente informado o aprobado por el órgano correspondiente del Organismo Autónomo, en su caso, a la Intervención General, dentro de los 10 días siguientes para su preceptiva fiscalización y elevación a la Comisión de Gobierno para su aprobación.

9.- Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, el solicitante, deberá acreditar mediante certificación expedida por la Intervención o la Tesorería de que no es deudor por ningún concepto a esta Hacienda Municipal.

10.- Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, liquidada y exigible, el Ayuntamiento acordará la compensación, en el mismo momento de su concesión y el pago en la parte que corresponda a la misma, se realizará en formalización.

#### Artículo 35.- GASTOS DE INVERSION.

1.- En el expediente de autorización de gastos, deberá incorporarse, en todo caso la siguiente documentación:

- a) Proyecto, planos y memoria.
- b) Presupuesto, que contendrá la totalidad del coste, incluso el de las obras de urbanización necesarias.
- c) Pliego de condiciones.
- d) Amortización, razonando la vida útil estimada.
- e) Estimación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, cuantías que serán informadas por Intervención en cuanto a la posibilidad de cobertura en los años sucesivos.
- f) Certificación o informe de la Intervención sobre existencia de crédito suficiente y de haberse retenido el crédito consiguiente.
- g) En caso de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros, deberá constar informe favorable de Intervención relativo al cumplimiento de lo que establece el artículo 37 de estas Bases.

2.- Los servicios gestores presentarán un PERT, o calendario de realización de los proyectos incluidos en el capítulo VI, a excepción de las adquisiciones de material inventariable, con expresión de los siguientes datos mínimos:

- Fecha de encargo y conclusión de proyecto.
- Fecha de aprobación del proyecto.
- Fecha de adjudicación.
- Fecha de inicio de la obra.
- Fecha de la primera certificación.
- Ritmo de ejecución del gasto.
- Fecha de entrega de la obra.

#### Artículo 36.- CONTRATACION NEGOCIADA.

1.- Los límites cuantitativos de la contratación negociada son:

- Obras (Art. 141 del L.C.A.P) 5.000.000

- Suministros (Art. 183 L.C.A.P)

a) bienes consumibles 2.000.000

b) bienes con características fijadas por

la Administración 3.000.000

-Servicios (Art. 160 L.C.A.P) 3.000.000

-Trabajos específicos no habituales

(Art.211 L.C.A.P.) 1.000.000

-Estudios, servicios y asistencia técnica

con empresas consultoras (Art. 202 L.C.A.P.) 2.000.000

Estos límites variarán automáticamente si se modificaran para la Administración del Estado.

2.- Las cuantías anteriores sólo se podrán superar en casos de emergencia y reconocida urgencia, requiriéndose informe del Secretario y del Interventor (Art. 117 del R.D.L. 781/86).

3.- Excepto en los casos singulares legalmente previstos, o en aquellos en que la cuantía no exceda de 500.000 pesetas, en los expedientes de contratación directa deberá quedar constancia de que, antes de la adjudicación, se han consultado al menos a tres empresas.

Artículo 37.- GASTOS PLURIANUALES (Art. 79 a 88).

La realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará a lo que dispone el artículo 155 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y artículos 79 a 88, ambos inclusive, del R.D. 500/90 de 20 de abril.

Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales en virtud de delegación por el Pleno que conforme a esta base se efectúa a la Comisión de Gobierno.

Artículo 38.- GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Las gratificaciones por servicios extraordinarios se calcularán en proporción al número de horas empleadas fuera de la jornada normal y que no hayan podido ser objeto de compensación por descanso adicional equivalente. No podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo. Mensualmente, las certificaciones de servicios extraordinarios, realizados fuera de la jornada normal, indicarán el número de horas en que se ha prolongado esa jornada, sin que haya podido compensarse en forma de descanso. El número de horas extraordinarias a realizar mensualmente no podrá exceder de treinta, salvo casos excepcionales apreciados por la Comisión de Gobierno.

Las cuantías por hora para 1996 de las gratificaciones por servicios extraordinarios serán al precio equivalente al 175% aproximado del valor de la hora ordinaria, tal y como consta en el acuerdo de condiciones de trabajo de los funcionarios municipales para 1994 y 1995, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del 28 de febrero de 1994.

CAPITULO IV - PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Artículo 39.- PAGOS A JUSTIFICAR. (Art. 69 a 72).

1.- Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios, cuyo pago no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización.

2.- Las órdenes de pago que se realicen con carácter de "a justificar" se limitarán a los conceptos presupuestarios del Capítulo II de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos.

3.- La autorización de expedición y ejecución de órdenes de pago "a justificar" corresponde al Alcalde, quien podrá delegar en el Concejal Delegado de Hacienda, cuando el importe sea inferior a 500.000 pesetas. En otro caso, deberán ser autorizados por la Comisión de Gobierno, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, y siempre previo informe de la Intervención, donde se hará constar, si a juicio de la misma, procede su expedición, si existe crédito suficiente en la partida presupuestaria consiguiente, y si el perceptor tiene justificadas las anteriores órdenes de pago a su favor, con cargo a la misma partida. Este informe servirá de documento contable RC.

4.- El titular del mandamiento será responsable si pagase cualquier cantidad, incumpliendo los requisitos señalados en estas bases de ejecución, y en la vigente legislación, o efectuase algún gasto no imputable a la partida de la que ha sido expedida la orden de pago.

5.- Antes de ser librada otra suma (a justificar) con destino al mismo programa o a la adquisición de la misma clase de materiales o suministros, se exigirá la justificación del mandamiento anterior.

6.- La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse en el plazo de tres meses como máximo, ante la Intervención de la Corporación, acompañando facturas y documentos auténticos que justifiquen la salida de fondos con la diligencia del Jefe de Servicio de haberse prestado el mismo, efectuado la obra o aportado el material correspondiente de plena conformidad y con el conforme del Concejal Delegado correspondiente. La cuenta, con los documentos y el informe del Interventor, se someterá a la Comisión de Gobierno para su aprobación

De no rendirse en los plazos establecidos la cuenta justificativa citada anteriormente, se procederá a instruir de inmediato expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.

7.- En todo caso, la expedición de Ordenes de Pagos "a justificar", se sujetará a las siguientes normas:

1.- Cada perceptor de fondos "a justificar", de acuerdo con el Concejal Delegado del Servicio, procederá a abrir cuenta bancaria, con la rúbrica: "Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Concejalía de ....", en las condiciones generales de intereses que se aplican al propio Ayuntamiento.

2.- La disposición de las cuentas, se producirá mediante cheques nominativos, cuyo número se recogerá en las facturas que con los mismos se satisfagan. Los cheques se suscribirán por el Concejal Delegado y el funcionario habilitado.

3.- La Tesorería procederá a situar el importe del Mandamiento a justificar, en la cuenta bancaria correspondiente al Servicio a cuyo favor se expida.

4.- Los titulares responsables de los libramientos a justificar, deberán registrar diariamente el estado de situación de las cuentas a justificar. La Intervención Municipal, podrá comprobar en cualquier momento dichos estados, con la conciliación bancaria de las mismas.

5.- Los responsables de las cuentas indicadas vendrán obligados a dar cuenta a la Intervención de cuantos abonos de intereses se produzcan en las mismas, ingresando su importe en el Presupuesto.

6.- En casos especiales (pequeñas ayudas de asistencia social, material de escaso valor, etc.), el cheque bancario se expedirá a nombre del propio titular del Mandamiento, quien señalará en los recibos o facturas el número del cheque con cargo al que se paga, relacionándose los pagos de manera que su suma sea igual al importe del repetido cheque.

7.- Los perceptores de mandamientos de pago a justificar, que al 20 de diciembre del ejercicio correspondiente no hubiesen presentado la justificación, deberán hacerlo a dicha fecha, sea cual sea el tiempo transcurrido desde que hicieran efectiva la orden de pago, y con cargo a dichos mandamientos no podrán aplicar nunca gastos del ejercicio siguiente, y reintegrar la cantidad sobrante del mismo.

#### Artículo 40.- REGULACION DE LOS GASTOS DE VIAJE OFICIALES DE FUNCIONARIOS Y SU JUSTIFICACION.

1.- Las dietas asignables a los funcionarios y contratados de la Corporación, se regirán por lo preceptuado en el Real Decreto 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio revisadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de Febrero de 1993 (BOE del 26/3/93), aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del Texto Refundido de 18/4/86.

2.- Regularmente las Ordenes de Pago para viajes se expedirán a justificar, siempre que se efectúe provisión de fondos con anterioridad al viaje. La justificación se realizará en el plazo de 15 días al término del viaje o comisión.

3.- Caso de haberse liquidado con carácter previo el gasto, con el debido detalle de los conceptos que lo integran, y acordado el mismo mediante Resolución de la Alcaldía, el Mandamiento de pago será "en firme", quedando relevado el funcionario de presentar cuenta justificada.

4.- Requisitos necesarios para su otorgamiento y justificación.

a) Con carácter previo a todo otro trámite, para efectuar un viaje oficial, será necesaria la "orden que disponga el servicio y lo justifique provisionalmente". Esta Orden deberá proceder del Concejal Delegado, a propuesta del Jefe de Servicio a que pertenezca el Funcionario, quien practicará la liquidación que proceda por gastos de inscripción, viaje y dietas, conforme con el R.D. 236/88 de 4 de marzo, revisado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de Febrero de 1993 (B.O.E. del 26-3-93), y a las disposiciones que se dicten en lo sucesivo. En todo caso la Orden que disponga el Servicio deberá ser conformada por el Concejal Delegado de Personal, para la exigible coordinación en el programa de viajes.

En el caso en que, se fije una cifra global, se expedirá Mandamiento a justificar. Si se practica liquidación previa, se fiscalizará por la Intervención Municipal, y dictada la correspondiente Resolución de la Alcaldía, se expedirá Mandamiento en firme a favor del Funcionario.

b) Concluído el viaje o servicio, el Funcionario entregará en la Intervención, para su incorporación al Mandamiento de pago:

- Resguardo acreditativo de la inscripción.
- Billete del medio de transporte público utilizado, en su caso.

c) Asimismo, en plazo de 10 días a la conclusión del Servicio, presentará al Jefe del Servicio, una Memoria o parte detallado del cumplimiento de la misión encomendada, donde se describan las experiencias que para la mejora del servicio en que se encuentra integrado haya podido obtener, acompañando a esta Memoria la fotocopia del Certificado de asistencia que se hubiese expedido por el Centro organizador. Dicha Memoria y los documentos que se acompañan, se remitirán al Concejal Delegado de Personal.

Artículo 41.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA. (Art. 73 a 76).

1.- Los anticipos de caja fija, se regirán por lo dispuesto en los artículos 73 a 76 del R.D. 500/90 de 20 de abril, y por lo que se dispone en este artículo.

2.- Se efectuarán al Tesorero, o a las personas que hagan sus veces en los Organismos Autónomos Administrativos, y se efectuarán para atender los gastos que se relacionan a continuación

- Reparaciones y conservación (material y pequeñas reparaciones), conceptos de la clasificación económica 212-213-21.

- Material ordinario no inventariable (de oficina y otro), conceptos 220 y 221.

- Atenciones protocolarias y representativas (subconceptos 226.01).

- Dietas. Gastos de locomoción. Otras indemnizaciones (conceptos 230-231-233)

- Atenciones benéficas y asistenciales (concepto 480).

3.- La cuantía global de todos los anticipos de caja fija no podrá sobrepasar la cantidad de 2.000.000 pesetas. Individualmente las cantidades que se perciban en concepto de caja fija no podrán ser superiores a la cifra de 200.000 pesetas. Debiendo antes de autorizarse las entregas de los anticipos emitirse informe por la Intervención sobre la posibilidad de llevarse a cabo sin perjudicar la Tesorería de la Corporación.

4.- Serán autorizados por la Comisión de Gobierno, a propuesta de la Concejalía de Hacienda, e informe de la Intervención.

5.- En cuanto a la contabilización se observarán estas reglas:

a) La provisión de fondos no se aplicará en la contabilidad presupuestaria, tiene naturaleza de operación extrapresupuestaria y originará un cargo en la cuenta 562 con abono a la cuenta 571, de Bancos.

Simultáneamente, en las partidas presupuestarias en las cuales habrán de ser aplicados los gastos, se procederá a efectuar una retención de crédito por el importe de la provisión que corresponda a los mismos.

b) En el momento de la cancelación parcial, previa a las sucesivas reposiciones de fondos, se abonará la cuenta 562, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

c) Aprobadas las cuentas a que se refiere el punto 3, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas, siempre que se considere aconsejable.

En la expedición de estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible o cuando, por lo avanzado del ejercicio y otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas partidas con cargo a las retenciones de crédito.

6.- Los fondos estarán situados en una cuenta bancaria a nombre del habilitado, en la cual no se podrá efectuar otros ingresos que los procedentes del Ayuntamiento (por las provisiones y reposiciones de fondos).

Las salidas de fondos se efectuarán mediante talón, u orden de transferencia bancaria y sólo se destinarán al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

7.- Los perceptores de anticipos llevarán contabilidad de las cantidades recibidas mediante un libro de cuentas corrientes donde anotarán las entradas y las salidas justificadas con las facturas correspondientes, tales libros de cuentas corrientes deberán ser diligenciados y sellados antes de su utilización por la Intervención de la Entidad.

8.- En cualquier momento el Presidente de la Entidad y el Interventor General o persona en quien delegue podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos figuran en la cuenta autorizada al efecto.

9.- Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de los anticipos recibidos ante la Intervención Municipal o ante las Intervenciones delegadas en el caso de Organismos Autónomos, acompañando la contabilidad y los documentos justificantes originales de los pagos efectuados; estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar de la entrega de los anticipos y en todo caso antes del día 15 de diciembre de cada año.

10.- Las cuentas rendidas, informadas por la Intervención, serán elevadas para su aprobación a la Comisión de Gobierno a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda o por los órganos correspondientes de los Organismos Autónomos.

### TITULO III

#### DE LOS INGRESOS

##### Artículo 42.- TESORO PUBLICO MUNICIPAL.

1.- Constituye la Tesorería Municipal todos los recursos financieros de la misma, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.

2.- Los mismos preceptos que rijan la Tesorería de la Corporación Municipal, serán de aplicación para sus Organismos Autónomos.

3.- La Tesorería Municipal se regirá por lo dispuesto en estas Bases, y por lo señalado en los Artículos 175 a 180 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas, Ley General Presupuestaria y Ley General Tributaria.

#### Artículo 43.- PLAN DE TESORERIA.

1.- Corresponde al Servicio de Tesorería, elaborar el Plan Trimestral de Tesorería, que será aprobado por el Concejal del Área de Hacienda.

2.- La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

3.- Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto, se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados; tiene esta condición los siguientes:

- Subvenciones finalistas
- Venta de bienes patrimoniales
- Operaciones de créditos para financiar inversiones
- Contribuciones especiales, en el caso de que se impusieran.

#### Artículo 44.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

1.- Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que puede proceder de la propia Corporación, de otra Administración, o de los particulares; observándose las reglas de los puntos siguientes.

2.- En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos, cuando se aprueben las liquidaciones consiguientes, o bien dado lo avanzado de los sistemas informáticos, automáticamente al efectuarse la liquidación del tributo o tasa por la Sección de Rentas, procediéndose seguidamente a su aprobación y fiscalización.

3.- En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrán lugar, una vez aprobados los correspondientes padrones, realizándose de forma automática e individual, siempre que sea posible.

Esta contabilización se efectuará, a poder ser, individualmente para poder tener un seguimiento individual de los contribuyentes.

4.- En las autoliquidaciones, o declaración-liquidación, cuando se presenten. En los demás ingresos sin contraído previo, cuando se produzca el ingreso material.

5.- En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra Entidad, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se recogerá el compromiso de aquélla desde el mismo momento de la adopción de acuerdo formal, mediante cargo en la Cuenta de "Compromisos

concertados" y abono en la de "Ingresos Comprometidos". Al cumplirse las condiciones establecidas para que la subvención sea exigible, se reconocerá el derecho.

6.- Respecto a la participación en tributos del Estado, a comienzo del ejercicio se contabilizará como compromisos concertados la previsión de ingresos por este concepto. Mensualmente, en el momento de la recepción de fondos, se contabilizará el reconocimiento y cobro de la entrega.

7.- En cuanto a los conciertos suscritos o que puedan suscribirse con particulares por la prestación de determinados servicios o por los aprovechamientos especiales, el reconocimiento de derechos, la liquidación y la forma de ingreso se efectuará de acuerdo con las estipulaciones contenidas en los correspondientes contratos.

8.- En los préstamos concertados, cuando se haya formalizado el contrato se contabilizará el compromiso. A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y cobro de las cantidades correspondientes.

9.- En cuanto a los intereses de cuentas bancarias o financieras el reconocimiento de los derechos se originará en el momento del devengo, por su importe bruto, librándose con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de gastos las cantidades que hayan de ser retenidas con arreglo a las normas legales

#### Artículo 45.- TRIBUTOS Y PRECIOS PUBLICOS DE COBRO PERIODICO.

1.- La Sección de Hacienda elaborará los padrones de tributos de cobro periódico, con los datos existentes en los Negociados Gestores, así como las adiciones a los mismos que se precisen, aprobándose éstos por Decreto de Alcaldía, y efectuándose su reconocimiento y liquidación en contabilidad, de forma individual.

2.- A comienzos de ejercicio se aprobará y publicará el calendario fiscal de los tributos de cobro periódico, haciendo constar que la exposición pública de los padrones tendrá lugar durante los quince días anteriores al inicio de su cobranza.

3.- Asimismo, se publicará el período para pagar en voluntaria los precios públicos de carácter periódico.

4.- La vía de apremio de los ingresos de naturaleza tributaria, se iniciará al día siguiente de la conclusión del período de cobro voluntario, y en cuanto a los precios públicos, su devengo empezará a contar desde los seis meses siguientes a la terminación de éste, conforme a lo señalado en el Artículo 27.6 de la Ley 8/89 de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

5.- Si durante el período que media entre la terminación del período voluntario de ingreso y su cargo al Recaudador Municipal, se personará el contribuyente a ingresar el importe de su débito, por la Intervención se procederá a expedir el correspondiente mandamiento de ingreso con el recargo consiguiente.

#### Artículo 46.- LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO.

1.- La Intervención adoptará las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mejor resultado de la función recaudatoria, expidiendo las oportunas certificaciones de descubierto a la terminación del período voluntario para su cobro por la vía de apremio.

2.- El control de la recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores.

3.- Por lo que respecta a anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago, será de aplicación lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y en la Ordenanza Municipal de Recaudación.

#### Artículo 47.- CONTABILIZACION DE LOS COBROS.

1.- Los ingresos procedentes de Recaudación y de las entidades colaboradoras, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como Ingresos pendientes de aplicación. Sin perjuicio de lo cual, los fondos estarán integrados en la caja única.

2.- En cuanto al resto de ingresos que ha de percibir la Corporación, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicado al concepto presupuestario procedente y expedido en el momento en que Intervención conoce que se han ingresado los fondos.

3.- Cuando los Servicios gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarla a Intervención, a fin de que pueda efectuarse el puntual seguimiento.

4.- Tesorería controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendiente de formalización contable.

5.- En el caso de que se detecten ingresos duplicados, o mayor importe del ingreso sobre el derecho reconocido y liquidado, su formalización se efectuará como ingreso extrapresupuestario.

#### Artículo 48.- DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS.

Para la devolución de ingresos indebidos, se estará a lo dispuesto en el Art. 155 de la Ley General Tributaria y R.D. 1163/1990 de 21 de septiembre, ateniéndose a los siguientes trámites:

1.- El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte interesada.

2.- Procedimiento de oficio:

a) Cuando por la Intervención se detecte que un contribuyente ha ingresado por duplicidad el pago de una deuda u obligación tributaria, o que la cantidad ingresada sea superior a lo que consta en contabilidad, como consecuencia de la obligación tributaria o autoliquidada por el sujeto pasivo, procederá a iniciar expediente de devolución de ingresos indebidos elevando su resolución al Concejal Delegado de Hacienda.

b) Resuelto el expediente se procederá a notificar el mismo al interesado debiendo indicársele que deberá aportar el original del ingreso duplicado con número de identificación fiscal simultáneamente a la expedición del Mandamiento de pago consiguiente, que no se remitirá a la Tesorería hasta que el interesado no aporte la documentación indicada.

3.- Procedimiento a instancia de persona interesada.

La persona que se considere con derecho a la devolución de un ingreso indebido, presentará escrito en el Registro General del Ayuntamiento, con los requisitos que establece la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, indicando además lo siguiente:

- Justificación del ingreso indebido (deberá aportar el documento original que acredite el ingreso cuya devolución se reclama).

- Medio por el que opta para que se realice la devolución:

a) Transferencia bancaria, en este caso deberá indicar el nombre de la entidad y número de cuenta.

b) Metálico, para su pago en la Caja de la Corporación.

c) Cheque o talón contra la cuenta corriente que la Tesorería Municipal estime oportuno.

En cualquier caso, tanto si el procedimiento se ha iniciado de oficio o lo ha sido a instancia de particulares, en el momento de la devolución se comprobará por el Servicio de Tesorería si existen débitos a favor de la Hacienda Municipal y a cargo del beneficiario de la devolución. En caso afirmativo se procederá a la compensación automática de los créditos y débitos respectivos.

Por la Intervención se comprobará la procedencia de la devolución de ingresos indebidos, pudiendo solicitarse cuantos informes de otros servicios municipales u organismos sean necesarios.

Efectuadas las comprobaciones pertinentes, se elevará expediente individual o colectivo al Concejal Delegado Hacienda previo informe de la Intervención, para la resolución que proceda; resuelto el expediente se notificará al interesado expidiéndose simultáneamente el correspondiente M.P. para su efectividad en la forma solicitada por el contribuyente.

4.- La cantidad a devolver, como consecuencia de un ingreso indebido estará compuesta por:

a) El importe que se considere indebido a favor del obligado tributario.

b) El recargo, las costas y los intereses satisfechos durante el procedimiento, cuando éste se hubiese realizado en vía de apremio.

c) En el caso de que se solicite, el interés legal aplicado a las cantidades indebidamente ingresadas por el tiempo transcurrido entre la fecha de la formalización de su ingreso hasta la propuesta de pago, al tipo de interés vigente en el día que se efectuó el ingreso indebido.

El cálculo del interés que se efectuará siempre a petición de la parte interesada, será determinado por la Intervención Municipal en el momento previo a la expedición del Mandamiento de pago, bastando la indicada liquidación, suscrita por el Interventor General.

5.- Todo ingreso que sea detectado como duplicado o excesivo, con carácter previo a su aplicación presupuestaria se considerará como extrapresupuestario.

La devolución se realizará cumpliendo los requisitos recogidos anteriormente, a través de la misma cuenta y con cargo al movimiento contable de ingreso.

6.- Toda devolución de naturaleza tributaria se realizará por anulación o modificación de liquidación por su importe íntegro, con cargo al concepto presupuestario del presupuesto corriente de la misma naturaleza que el que originó el ingreso.

Dicha aplicación se realizará en todo caso aunque en el concepto correspondiente del Presupuesto de ingreso vigente no exista recaudación bastante, e incluso aunque hubiese desaparecido el concepto presupuestario.

7.- Los procedimientos para la devolución de ingresos indebidos reseñados anteriormente, serán también de aplicación a los ingresos de Derecho público, distintos a los de naturaleza tributaria.

## TITULO IV

### LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

#### Artículo 49.- OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS.

1.- A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O".

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase O. aún cuando la efectiva percepción de fondos esté condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2.- Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de lo cual, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del Servicio gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento O.

3.- Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes, a que se refiere el artículo 14 de estas Bases.

#### Artículo 50.- OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS.

1.- Todos los cobros habidos hasta 31 de diciembre deben ser aplicados en el Presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al Recaudador y a las entidades colaboradoras.

2.- Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingreso, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de estas Bases.

#### Artículo 51.- CIERRE DEL PRESUPUESTO.

1.- El cierre y liquidación de los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos se efectuará a 31 de diciembre.

2.- Los estados demostrativos de la liquidación así como la propuesta de incorporación de remanentes, deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.

3.- La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos será aprobada por el Alcalde, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

#### Artículo 52.- REMANENTE DE TESORERIA.

- 1.- Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.
- 2.- Se considerarán ingresos de difícil recaudación los de antigüedad superior a 2 años, salvo que las especiales características del derecho, o del deudor, justifiquen otra consideración.
- 3.- Si el remanente de Tesorería fuera positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente.
- 4.- Si el remanente de Tesorería fuera negativo, el Pleno deberá aprobar, en la primera sesión que celebre desde la liquidación del Presupuesto, la reducción de gastos por cuantía igual al déficit, de acuerdo con lo previsto en el artículo 174 de la Ley 39/1988.

### TITULO V

#### CONTROL Y FISCALIZACION

#### Artículo 53.- CONTROL INTERNO.

- 1.- En el Ayuntamiento y en los Organismos Autónomos Administrativos se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.
- 2.- En las Sociedades Mercantiles, se ejercerán las funciones de control financiero y control de eficacia.
- 3.- El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención; bien por sí o mediante delegación en los Organismos Autónomos.
- 4.- El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor Municipal, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

#### Artículo 54.- NORMAS PARTICULARES DE FISCALIZACION.

- 1.- No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de autorización y disposición de gastos que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial.
- 2.- En los gastos corrientes, imputables al Capítulo II, se ejercerá la  
  
fiscalización limitada, en los términos recogidos en el artículo 200 de la Ley 39/88.
- 3.- Se podrá ejercer la fiscalización por técnicas de muestreo en los siguientes casos:

- a) Remuneraciones de personal.
- b) Liquidación de tasas y precios públicos.
- c) Tributos periódicos incorporados en padrones.

Cuando la fiscalización se haya realizado por muestreo, esta circunstancia se hará constar expresamente en el informe.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES.

1.- Estas bases no podrán en ningún caso modificar lo legislado, ni contener preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto.

2.- En los casos de los Organismos Autónomos, todas las referencias hechas a la Comisión de Gobierno, deberán entenderse al órgano correspondiente de los mismos, de acuerdo con sus Estatutos.

#### DISPOSICION FINAL.

Para lo no previsto en estas Bases, así como la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación se estará a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor."

Se da cuenta a continuación de las ENMIENDAS DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 1996.

Propuesta de minoración de gastos de las partidas:

Área: INTERIOR Y PROMOCION ECONOMICA.

Delegación: INTERIOR, REGIMEN GENERAL Y ECONOMIA.

Grupo de Función: Servicios de Carácter General

Función: Órgano de Gobierno

Subfunción: Órgano de Gobierno

Programa: Órgano de Gobierno

#### CAPITULO II. GASTO EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Concepto 226 Gastos diversos

Subconcepto Protocolo y representación

Partida 226010 Protocolo. 500.000

Minoración 350.0000

Partida 2260101. Representación 250.000

Minoración 100.000

Concepto. 230 Dietas.

Subconcepto. De cargos electivos 500.000

Minoración 500.000

FUNCION: Administración General

Subfunción: Administración General

Programa: Servicios Generales.

#### CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo 48 A familias e instituc. sin ánimo de lucro.

Concepto 489 Otras transferencias

Subconcepto 48931 Confeder. Comarcal de Asociaciones de Empresarios de Cartagena 500.000

Minoración 500.000

Programa: Servicios Juridicos.

Capitulo II. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.

Artículo 22. Materiales, suministros y otros.

Concepto. 220 Material de Oficina.

Subconcepto 22001. Prensa, revistas. Libros y Publicaciones

Partida 2200101. Libros y publicaciones especializadas 400.000

Minoración 100.000

Concepto. 223. Transportes 200.000

Minoración 50.000

Subfunción: Gastos por servicios de la Administración Central.

Programa: Servicios de la Administración Central

Subprograma: Renovación del padron habitantes

Capitulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios.

Concepto 227. Trabajo realizado por otras empresas.

Subconcepto 22709 Otros Trabajos.

Programa 2270910 Renovación del Padrón de

Habitantes 20.000.000

Minoración 14.800.000

Grupo de Función: Protección y seguridad ciudadana.

Función: Seguridad y Protección Civil.

Subfunción: Seguridad.

Programa: Policia Local.

CAPITULO IV INVERSIONES REALES.

Artículo 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Concepto 622. Edificio y otr. construcciones. 10.000.000

Minoración 3.000.000

Articulo 63 Inversión de reposición asociada al func. opera. de los servicios.

Concepto 634 Material de Transporte 15.000.000

Minoración 4.000.000

Función: Seguridad y Protección Civil.

Subfunción: Seguridad

Programa: Tráfico.

Capitulo II Gasto en Bienes corrientes y Servicios:

Artículo 21.

Concepto 227. Trabajo realizado por otras Empresas.

Subconcepto 22709 Otros trabajos.

Partida 2270938 Contrato retirada Vehículos y deposito Municipal 30.000.000

Minoración 58.862.000

CAPITULO VI INVERSIONES REALES.

Artículo 62.

Concepto 623 Maquinaria, Instalación y utillaje 9.000.000

Minoración 2.437.000

Delegación: Especial Personal

Grupo Función: Servicios de Caracter General

Función: Órganos de Gobierno

Subfunción: Órganos de Gobierno.

Programa: Órganos de Gobierno.

Capitulo II.

Artículo 22.

Concepto 226 Protocolo y Representación

Partida 2260100 Protocolo 500.000

Minoración 500.000

AREA: HACIENDA

Delegación: Hacienda

Grupo de Función. Servicios de Caracter General

Función: Órganos de Gobierno

Subfunción: Órganos de Gobierno

Programa: Órganos de Gobierno

Capitulo II.

Artículo 22

Concepto 230 Dietas

Subconcepto. De cargos electos 500.000

Minoración 500.000

Grupo de Función: Regulación económica de Caracter general.

Función: Regulación económica.

Subfunción: Administración Financiera.

Programa: Tesorería.

Capitulo II.

Artículo 22

Concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas.

Subconcepto 22708 Servicios de recaudación 140.000.000

Minoración 30.755.000

AREA: INFRAESTRUCTURA Y SANIDAD.

Delegación: Infraestructuras.

Grupo de Función: Producción de Bienes públicos de carácter social

Función: Vivienda y Urbanismo.

Subfunción: Urbanismo y arquitectura.

Programa. Alumbrado público.

Capitulo II.

Artículo 22.

Concepto 221 Suministros.

Subconcepto. Energía eléctrica.

Partida 2210000 Energía eléctrica (año corriente) 200.000.000

Minoración 50.000.000

Concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas.

Partida 2270935 Contrato de Mantenimiento alumbrado público 45.000.000

Minoración 8.246.000

Programa: Mantenimiento de espacios libres.

Subprograma: Mantenimiento, mejora y conservación de jardines.

Capitulo II.

Concepto. 227 Trabajos realizados por otras empresas.

Subconcepto 2270 Otros trabajos.

Partida 2270928 Mantenimiento de jardines 70.000.000

Minoración 20.000.000

Función: Bienestar Comunitario.

Subfunción: Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas.

Programa: Explotación red de saneamiento.

Capitulo II.

Concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas.

Partida 2270939 Contrato limpieza de Alcantarillado. 320.000.000

Minoración 81.578.000

Programa: Explotación red de agua.

Capitulo II

Concepto 221 Suministros.

Subconcepto 22101: Agua 700.000.000

Minoración 120.000.000

Subfunción: Recogida de basuras y limpieza viaria.

Programa: Limpieza de espacios públicos.

Capitulo II

Concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas.

Subconcepto 22709. Otros trabajos.

Partida 2270911. Contrato de Limpieza de Edificios 100.000.000

Minoración 22.000.000

Programa: Recogida de Residuos solidos.

Capitulo II

Concepto 227.

Subconcepto 22709. Otros trabajos.

Partida 2270916. Contrato recogida de residuos solidos  
y limpieza 890.000.000

Minoración 510.000.000

Grupo de Función: Producción de Bienes de caracter económico.

Función: Infraestructura basica de transportes.

Subfunción: Carreteras, caminos vecinales y vias pub.urban.

Programa: Explotación vias publicas.

Capitulo VI. Inversiones Reales.

Artículo 61.

Concepto 638. Señalización horizontal, vertical y lumínica.

Subconcepto 63800 Señalización horizontal, vertical y  
lumínica 30.000.000

Minoración 15.000.000

Programa: Explotación vias públicas.

Capitulo II.

Concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas.

Subconcepto 22706 Estudios y trabajos técnicos 0

Minoración 5.000.000

Subconcepto 22709 Otros trabajos.

Partida 2270925 Mantenimiento de la via pública 30.000.000

Minoración 10.000.000

AREA: URBANISMO O5

DELEGACIÓN: URBANISMO 05001

GRUPO DE FUNCION: Producción bienes públicos

carácter social 4

FUNCIÓN: Vivienda y Urbanismo 43

SUBFUNCIÓN: Urbanismo y arquitectura 432

PROGRAMA: Gestión urbanística 4325

CAPITULO VI. INVERSIONES REALES

CONCEPTO. Viviendas sociales 100.000.000

CONCEPTO. Proyecto corredor verde

desvío Barrio Peral 15.000.000

CONCEPTO. Carril bici. 50.000.000

CONCEPTO. Peatonalización 50.000.000

CONCEPTO. Parques y zonas verdes 50.000.000

AREA: INFRAESTRUCTURA Y SANIDAD 06

DELEGACIÓN: INFRAESTRUCTURAS 06001

GRUPO DE FUNCIÓN: Servicios de carácter general 1

FUNCIÓN : Administración general 12

SUBFUNCIÓN Administracion general 121

PROGRAMA: Parque Móvil 1218

CAPITULO VI: INVERSIONES REALES

CONCEPTO: Compra automóviles 10.000.000

PROGRAMA: Mantenimiento espacios libres.

SUBPROGRAMA: Repoblación forestal.

CONCEPTO: Repoblación forestal 50.000.000

FUNCIÓN: Infraestructuras básicas y transportes.

SUBFUNCIÓN: Carreteras, caminos vecinales y

vías públicas urbanas.

SUBCONCEPTO: Mejoras de caminos 20.000.000

SUBFUNCIÓN: Transportes terrestre, marítimo, fluvial y aéreo.

PROGRAMA: Transporte de viajeros

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

ARTICULO 44 A empresas de la Entidd Local

CONCEPTO 444 Transportes urbanos Cartagena S.A.

SUBCONCEPTO 44401 Transportes Urbanos

Cartagena S.A. 200.000.000

ÁREA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESCENTRALIZACIÓN

DELEGACIÓN: PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESCENTRALIZACIÓN

GRUPO DE FUNCIÓN: Servicios de carácter general

FUNCIÓN: Administracion general

SUBFUNCIÓN. Administración general

PROGRAMA: Coordinación de Juntas Vecinales y OMITAS.

CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS COORIENTES

CONCEPTO 489. Otras transferencias

SUBCONCEPTO 48900. Subvención Asociaciones

de Vecinos 10.000.000

SUBCONCEPTO 48909: Subvenciones Vecinos, pequeñas obras

y reparaciones 50.000.000

SUBCONCEPTO: Federación de Asociaciones de

Vecinos 2.000.000

SUBCONCEPTO: Federación Oeste 1.000.000

SUBCONCEPTO: Entes descentralizados 25.000.000

SUBCONCEPTO: Entidades Locales Menores 100.000.000

SUBCONCEPTO: AA. atrasos. 10.000.000

PROGRAMA: Infraestructuras y Urbanizaciones.

CAPITULO VI: Inversiones reales

SUBCONCEPTO 60103: Actuaciones en pedanías 25.000.000

AREA: ATENCIÓN SOCIAL

DELEGACIÓN: ESPECIAL DE JUVENTUD Y CULTURA

GRUPO DE FUNCIÓN: Seguridad, Protección y Promoción Social.

FUNCIÓN: Promoción social.

SUBFUNCIÓN: Promoción de empleo.

PROGRAMA: Promoción y desarrollo de empleo.

CONCEPTO: Escuelas taller 100.000.000

CONCEPTO . Convenio INEM 50.000.000

PROGRAMA: Consejo de Cooperación y Ayuda al Desarrollo.

CONCEPTO: Consejo de Cooperación 100.000.000

PROGRAMA: Teatro.

CAPITULO VI: INVERSIONES REALES

CONCEPTO: Teatro municipal 50.000.000

PROGRAMA: Protección del Patrimonio Histórico.

CONCEPTO: Gastos diversos.

SUBCONCEPTO: Mantenimiento de restos arqueológicos

y patrimonio 10.000.000

CONCEPTO: Parque arqueológico 50.000.000

PROGRAMA: Plan Integral de Actuación.

CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

CONCEPTO OO: AA Adtvos. de la Entidad Local.

SUBCONCEPTO: Instituto Mpal Servicios Sociales. 350.000.000

AREA: INTERIOR Y PROMOCIÓN ECONOMICA.

DELEGACIÓN: INTERIOR, REGIMEN GENERAL Y ECONOMIA.

GRUPO DE FUNCIÓN: Regulación económica de carácter general.

FUNCIÓN: Regulación económica.

SUBFUNCIÓN: Regulación económica.

PROGRAMA: Promoción económica.

CONCEPTO: Ayudas creación cooperativas 20.000.000

Abierto el turno de intervenciones, hace uso de la palabra en primer lugar el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Blanes Pascual, diciendo que el proyecto de presupuestos para 1996, que se presenta al Ayuntamiento Pleno para su discusión y, en su caso, aprobación, asciende a la cantidad de 14.768 millones de pesetas por la parte del presupuesto de ingresos y de 14.754 millones de pesetas por la parte del presupuesto de gastos, siendo, por tanto, el presupuesto más alto de la historia del Ayuntamiento de Cartagena. A esa cifra se ha llegado después de un muy serio análisis de las posibilidades de gestión y generación de ingresos, y su posterior aplicación al estado de gastos, al contrario de lo ha venido siendo la práctica habitual de las anteriores Corporaciones, donde primero se presupuestaban los gastos y después se determinaba el presupuesto de ingresos por diferencia. Como ya dijo en su momento estos presupuestos van a defraudar a mucha gente y en especial a los grupos políticos de la oposición, porque pone de manifiesto aquello que denunciaron en la campaña electoral última, de que el Partido Popular tenía un programa electoral oculto. Pues bien, este presupuesto viene a dar respuesta al modelo de ciudad, a la articulación y vertebración del modelo de ciudad que el Equipo de Gobierno ha diseñado para los cuatro años de legislatura. El presupuesto es un ejercicio de claridad sobre las cuentas reales municipales, dado que han renunciado, como era habitual, a encubrir partidas presupuestarias para ajustar artificialmente el mismo. Han optado por dar suficiente cobertura a todas las obligaciones contractuales y de toda índole del ejercicio económico. No tienen por qué ser los trabajadores, los proveedores y suministradores y ciudadanos en general los que paguen la irresponsabilidad económica de unos presupuestos artificiales e incoherentes. Asimismo, el presupuesto ha sido presentado con ese ansia de claridad que ha expuesto anteriormente, con la suficiente antelación para que los grupos municipales de la oposición lo pudieran estudiar y analizar con rigor; y se presenta, en contra de lo que ha sido práctica habitual, con la documentación completa, pues ha de recordar que el último presupuesto adolecía de carencias formales que, entre otros motivos, hicieron que un grupo de ciudadanos lo impugnaran. El Equipo de Gobierno se ha sometido a un importante ejercicio de transparencia al acceder todos los Concejales del Equipo de Gobierno a cuantas preguntas quisieron formular los grupos municipales de la oposición, en las sesiones extraordinarias de la Comisión Informativa de Hacienda. Entrando en una descripción más técnica de lo que es el Presupuesto tiene que indicar que se ha buscado un presupuesto realista en base a tres ejes fundamentales: luz, limpieza y seguridad; y no solamente en el sentido físico de los sustantivos, sino en el sentido fundamentalmente estético. Porque, luz reclaman los ciudadanos, no solamente en sus calles sino además en sus cuentas municipales; porque, limpieza reclaman los ciudadanos y ya la tienen, y es un objetivo que está consiguiendo, no solamente en sus calles sino además en sus presupuestos y en su actuación política; y, seguridad, que también está siendo un eje fundamental de la actuación política, no sólo por presencia policial en la calle sino por seguridad cuando se presentan ante la Administración Local. Esos tres ejes fundamentales: luz, limpieza y seguridad, son los objetivos

que ilustran el presupuesto. Por primera vez en la historia de este Ayuntamiento, el presupuesto tiene unos objetivos definidos que quedan recogidos en la estructura del mismo, frente a los presupuestos de mera supervivencia a que les tenían acostumbrados los anteriores equipos de gobierno. Se accede a un presupuesto real de inversiones que alcanza la cifra de 2.700 millones de pesetas, que supone un récord en la historia del Ayuntamiento, pues ha de recordar que en la anterior legislatura el importe global de las actuaciones inversoras se aproximó a los 2.000 millones de pesetas, cifra superada ya este año. De lo anteriormente expuesto, se puede deducir que tienen carácter prioritario las actuaciones de infraestructuras, derivadas de los objetivos anteriormente descritos y con muy importantes programas en marcha de mejora de los servicios públicos de urbanismo, como consecuencia del importante e innovador esfuerzo que se realiza desde la Concejalía para poner en funcionamiento la gestión urbanística de la ciudad, fenómeno hasta ahora desconocido, y para dotar de suelo urbanizable a nuestra ciudad, que permita el abaratamiento de los costes de construcción y el acceso a mejores precios para nuestros jóvenes y clases más desfavorecidas a el derecho constitucional a la vivienda. En tercer lugar, las situaciones de carácter social, que ven incrementada de forma notable su participación en el presupuesto municipal frente a la contención de anteriores Corporaciones como seguramente en el debate se tendrá ocasión de demostrar. Firmes en el ejercicio de responsabilidad que les caracteriza, el presupuesto recoge una disminución del endeudamiento municipal en 760 millones de pesetas, lo que permite la apelación al crédito para financiar determinadas e imprescindibles actuaciones inversoras por importe de 239 millones de pesetas. En contra de lo que ha sido la voluntad política anterior de crecimiento desmedido de la deuda municipal, y ha de recordar que por ejemplo en el año 94 no se hizo frente a la amortización de 650 millones de pesetas, refinanciando deuda, pidiendo un año más de cadencia, que sólo consiguió generar más intereses. Pan para hoy, hambre para mañana. El presupuesto de ingresos, que ha sido injustamente denostado y no se ha demostrado en ningún momento su incorrección, se ha elaborado en base a criterios de realismo, dado que se han ajustado mucho las cifras consignadas a los resultados obtenidos de la aplicación del Plan Financiero que este Equipo de Gobierno puso en marcha el último trimestre del año 95, y que ha supuesto un espectacular incremento de los derechos liquidados a favor del Ayuntamiento y de la recaudación líquida, como consta en la liquidación del 95, que figura en el expediente completo del presupuesto. Por tanto, se puede deducir que el soporte fundamental del aumento del presupuesto es la mejora del presupuesto de ingresos, que ha permitido los incrementos reseñados. En consecuencia, se puede decir que el presupuesto corriente de este año dispone de 1.100 millones de pesetas más que el de 1995, y que no son consecuencia de una mayor presión fiscal, como se ha pretendido vender, y que van a permitir afrontar gastos por ese importe, tal como actualizar un año los cánones de los contratos por prestación de los servicios, que no se estaba haciendo; ampliar el servicio de recogida de basuras y limpieza viaria, recoger la totalidad de las obligaciones con la Seguridad Social de los trabajadores, la totalidad de los intereses y amortizaciones de los contratos de préstamos, atender el acuerdo de condiciones de trabajo del personal que resulte de las negociaciones que se están llevando a cabo, para aumentar las aportaciones al gasto social y para atender con una parte de dichos ingresos la ejecución de inversiones. Por tanto, se está ante un presupuesto que viene a dar cumplida respuesta a las necesidades de la ciudad, que inicia una planificación temporal que abarca toda la legislatura, por lo que puede aseverar sin miedo a equivocarse, que con esta herramienta fundamental, el Ayuntamiento de Cartagena se va a convertir en el catalizador institucional de la reactivación económica de nuestra ciudad, de forma que desde el Ayuntamiento se abandere, sin sectarismos políticos, la necesaria reactivación de nuestra estructura económica y social.

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interviene el Sr. Martínez López, diciendo que por fin después de una larga espera de alrededor de cuatro meses se encuentran ante algo tan importante como es el tema de los presupuestos. Importante porque a través de ellos se van a definir las políticas que en el presente ejercicio se llevan a efecto por parte del Equipo de Gobierno y porque al mismo tiempo estas actuaciones van a estar condicionadas por los propios presupuestos y por la orientación que se les dé, evidentemente se estará ante una discusión política. Esperaban

estos presupuestos con cierta expectación por coincidir un cambio en el Equipo de Gobierno, con distintos signo político; signo político que impugnó los presupuestos del año 95, y que poco menos, como se desprende de la presentación que acaba de hacer el Sr. Blanes del presupuesto, se les iba a presentar la panacea de la perfección presupuestaria, y sufre una demora poco explicable cuyas causas ignoran, cuando parece ser que tenía las ideas tan claras y cuando gozan de mayoría absoluta, legítima por otra parte, y que como viene sucediendo a lo largo de la legislatura les permite aprobar todo lo que proponen. Parece ser que se quiere convertir en tradición en el Ayuntamiento de Cartagena, el que el tema de los presupuestos aparezca alrededor de Semana Santa; el año pasado se debatieron y aprobaron precisamente en Semana Santa, y este año las comparencias informativas de los Concejales responsables de Area, han sido precisamente los días de Lunes Santo, Martes Santo y Miércoles Santo, lo que venía a darles cierto aire pasional, cierto aire de desfile procesionista, muy al gusto de nuestra tierra. Si lo que realmente se pretende es dar una connotación religiosa al tema de los presupuestos, asociándolo a otra festividad religiosa, como es la Navidad, y al mismo tiempo cumplirán el requisito de aprobarlos antes de que empiece su período de aplicación. Entrando ya en materia, efectivamente, el volumen presupuestario se ha incrementado de una manera importante, sin embargo consideran que no están ante un presupuesto expansivo, pues a diferencia de lo que cree y plantea el Sr. Blanes, no se corresponde con la capacidad de respuesta que debe tener el Ayuntamiento al no aumentar ni ampliar la oferta a los ciudadanos, tanto en prestaciones como en servicios, ni responder a las necesidades que siguen teniendo todavía los cartageneros, ya que siguen manteniendo dos barreras importantes que los condicionan, por un lado, los compromisos financieros a los que tienen que hacer frente, y por otro porque los contratos encarecen de una manera considerable la prestación de servicios. Les parecen unos presupuestos continuistas porque no aportan nada sustancialmente nuevo, además de que consideran que los ingresos están sobredimensionados; o, por decirlo con palabras del propio informe de Intervención, "en determinados casos se presupuestan desproporcionadamente por encima de lo liquidado en anteriores ejercicios". Si a eso se le añade la subida del IPC con las nuevas tasas y precios públicos, porque al Sr. Blanes no le gusta que se hable de subida de impuestos, y de que alrededor de 1.000 millones pretenden sacarse de la gestión urbanística, se queda muy cerca de los presupuestos del año anterior, que precisamente el Grupo Popular impugnó. Por poner algunos ejemplos, en el Capítulo I, el IBI, tanto rústico como urbano y el Impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos, están sobrevalorados en más de 200 millones de pesetas; o en el Capítulo III, donde conceptos como licencias urbanísticas, alcantarillado, servicio de mercadillo, pasadera, multas, etc., están sobrevalorados en más de 400 millones de pesetas. Si eso son unos ingresos realistas, como se dice, su Grupo, desde luego, no lo considera así. En cuanto a los gastos, definen claramente cuáles van a ser la política a seguir, una política de derechas en la que el gasto social considerado globalmente baja alrededor de dos puntos con respecto al año anterior, de un 15 a un 13 por 100, con menos recursos al empleo, desaparecen las ayudas a la industria, el convenio con el INEM y las Escuelas Taller, y son sustituidos por una partida de promoción económica de 2,5 millones de pesetas. En las transferencias de la Comunidad Autónoma, parece ser que ésta no se ha mostrado tan solidaria como en épocas anteriores, ya que baja 37 millones de pesetas. En el Area de Juventud descienden los gastos en distintos conceptos: Agencia de Autoempleo, dinamización de Asociaciones, programación de verano, Plan Integral de Juventud, es decir, toda una serie de conceptos que de hecho son progresistas; desciende el Plan Integral de Actuación de la Mujer, en cuanto a que bajan los gastos aportados a esas partidas; desciende en Educación el gasto destinado a logopedia y psicomotricidad; en Cultura, conceptos como el Certamen del Trovo, concursos y festivales, teatro, protección del patrimonio histórico, etc., también descienden sus gastos. En cuanto a los gastos para fiestas y programas culturales en barrios, parece ser que las fiestas quieren que se las paguen los vecinos, pues también descienden, igual que las subvenciones a las Asociaciones de Vecinos y a Diputaciones y Barrios para pequeñas obras y reparaciones. En Urbanismo concentra más inversiones, pero a juicio de su Grupo no son más que meros pagos contables al estar supeditados a la inversión privada, lo mismo que el 15 por 100 de aprovechamiento del suelo, aunque creen que de esa manera no se va a evitar la especulación. No se

especifican de una manera clara las inversiones en barrios y diputaciones, en lo que se refiere a caminos vecinales, alumbrado público y limpieza viaria. Evidentemente mantienen una política de privatizaciones que es de suponer que irán ampliando, y el hecho se tiene en el caso de TUCARSA, empresa a la que se destinan 140 millones de pesetas, lo que creen que va a suponer la liquidación de la misma, cuando se trata de una empresa que está prestando un servicio público, una empresa que está en una grave situación económica y que consideran totalmente insuficiente la partida presupuestaria a no ser que la intención sea efectivamente que desaparezca y pase a privatizarse. Hay necesidades que no están cubiertas y para las que no aparecen partidas y, otras están presupuestadas por debajo de que consideran que deben estar. Por eso su Grupo presenta unas enmiendas al Presupuesto que ha puesto a disposición del Concejal Delegado de Hacienda, en las que se hace un reparto en base a otros criterios políticos, en base a otras prioridades, pues por ejemplo en el Area de Urbanismo ven que no hay una política definida en este presupuesto, como es el tema de las viviendas sociales, que de hecho no aparece, cuando es de verdadera necesidad para este municipio que todavía no ha remontado la crisis que se viene arrastrando desde hace muchos años. También, y siguiendo con el modelo de ciudad, que evidentemente no coincide con el de su Grupo, siguiendo en ese tema también presentan el carril bici, iniciativa que fue rechazada y se les dijo que el Partido Popular tenía adelantado un plan para llevarlo a efecto, pero no aparece en los presupuestos, por lo que les da la impresión de que no han sido capaces de llevarlo a efecto. Siguiendo en esa tónica, crearían una partida para la peatonalización, la creación de parques y zonas verdes, de la que tan necesitada está Cartagena, así como una política decidida y seria para la repoblación forestal dotándola de suficientes recursos. El término de Cartagena es amplísimo y consideran insuficiente la dotación para mejora de caminos, la mayoría de los cuales están en un estado de abandono lamentable, por lo que también aumentarían la partida presupuestaria. En cuanto a la empresa de transportes, TUCARSA, como ya ha dicho anteriormente les parece insuficiente la partida de 130 millones, cuando de todos es sabido cuál es la situación económica, pues en el último año ha perdido alrededor de dos millones de viajeros, que está prestando un servicio público a los ciudadanos y que no se invierte en ella nada, y parece ser que tampoco se prevé ninguna inversión, por eso aumentarían la partida en 70 millones. Por lo que a la descentralización se refiere, consideran de pena las subvenciones dadas al movimiento vecinal, tanto para su funcionamiento como para las pequeñas obras y reparaciones que se llevan a cabo en barrios y diputaciones, para que sigan siendo algo vivo y dinámico y al mismo tiempo posibilitar el camino de acceso a convertirse en entidades locales aquellas diputaciones que están en condiciones de hacerlo, con lo que el montante global que figura detallado rondaría los 200 millones de pesetas, a lo que añadirían 15 millones más sobre lo presupuestado para actuaciones en pedanías. En el Area de Atención Social, debido a una mala gestión no se firmó el convenio con el INEM, para eso y para las Escuelas Taller lo dotarían para el buen funcionamiento con 150 millones de pesetas. Por otra parte, y haciendo hincapié en el principio de solidaridad, aplicarían el 0,7 por 100 para el Consejo de Cooperación y Ayuda al Desarrollo. Ni que decir tiene de temas como el teatro municipal o el parque arqueológico del que tanto se ha hablado en los programas electorales, tampoco aparecen partidas presupuestarias específicas para ello y, piensan que sin ser suficiente, como la mayoría de las partidas que se están mencionando, se podrían dotar de 50 millones cada una para poder hacerlas realidad en un futuro inmediato; al igual que harían con el Instituto Municipal de Servicios Sociales que aumentarían sus transferencias en vista de la magnitud y amplitud del servicio para que pueda cubrir mejor las materias de su competencia. Todas esas aportaciones económicas se han sacado minorando una serie de partidas, con el fin de adecuar el gasto que supone, que es alrededor de unos 900 millones de pesetas, y fundamentalmente han sido de partidas de gastos corrientes, del dinero de las privatizaciones, beneficio-plus valía, que se llevan las empresas que tienen privatizados los servicios públicos, y fundamentalmente de esos conceptos, y también reduciendo gastos de representación, protocolo y dietas, y otra serie de gastos hasta conseguir el montante por la misma cantidad. Se trata de un presupuesto que no va a reabsorber el déficit de 377 millones, incumpliendo el acuerdo de pleno de 10 de abril de 1995, según el informe de Intervención, que no es expansivo y que no va a ser capaz de hacer frente a la demanda de los

ciudadanos. Por lo tanto, todo ese conjunto de argumentos expuestos, vienen a decidir el voto en contra de su Grupo a los presupuestos.

Interviene por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Rubio Navarro, diciendo que por fin llegaron los presupuestos. El Partido Popular lleva más de diez meses gobernando esta ciudad y han tenido que esperar pacientemente a que se produjese este hecho importante, sin duda, que es la presentación y desde luego la aprobación con los votos del Partido Popular, de los presupuestos tardíos del año 96, porque hay que tener en cuenta que se llevan ya transcurridos cuatro meses del ejercicio presupuestario, es decir, un tercio de el actual año. Desde luego consideran que ha llegado el momento político más importante de esta legislatura, y este momento político que podía haber constituido un hecho histórico positivo, porque el Partido Popular por primera vez en la historia de la reciente democracia obtiene 15 concejales, consideran que debiera de haber presentado el presupuesto antes de la finalización del ejercicio del 95, como decía el portavoz del Grupo Izquierda Unida, asociándolo a fiestas navideñas, porque da igual, se trata de fiestas religiosas. Además, teniendo en cuenta que el Partido Popular no apoyó los presupuestos que todavía hoy están en vigor, y desde luego no por eso el Partido Socialista le dijo a la oposición de entonces que eran irresponsables. Sin embargo dicen que este hecho va a ser un hecho histórico negativo, y lo va a ser por dos aspectos importantes: primero, por el aspecto político que en estos presupuestos se desarrolla y también porque a pesar de tener 15 concejales estos presupuestos van a ser aprobados en la fecha más tardía en este Ayuntamiento de Cartagena, el 24 de abril, por una mayoría como la que tiene el Partido Popular de 15 concejales; nunca se dio la situación de 15 concejales-24 de abril. No se debe de olvidar que los presupuestos constituyen la herramienta política más importante para un gobierno y que van a condicionar toda la acción política posterior, y si además como estos presupuestos son los primeros, pues todavía su debate es mucho más importante, ya que a partir de ahora el Partido Popular será el responsable de las situaciones que se produzcan en nuestra ciudad; las situaciones en negativo, obviamente, porque las situaciones en positivo para eso estará la oposición para instarles a que el Equipo de Gobierno haga algo. Ya no vale más mirar al pasado, pues hoy en la presentación de estos presupuestos el Partido Popular sigue mirando al pasado, sino que son los responsables y por tanto deben de dejar de mirar al pasado. Ya no vale mirar más. Este debate, que se ha intentado por parte del Partido Popular que fuese lo menos claro, que fuese lo más distraído posible, y para eso organizan las Comisiones Informativas en Semana Santa, con el fin de que los ciudadanos no percibiesen la situación, fíjense si han sido incompetentes que a pesar de haber organizado y a pesar de que no querían claridad, han tenido que retrasar, después de casi cuatro meses, quince días más la presentación de los presupuestos, lo que viene a demostrar problemas internos en el gobierno, carencia de planificación política, descoordinación interna del Partido Popular, en definitiva, incompetencia para gobernar bien una ciudad con la importancia de Cartagena. Presupuestos que debieran abordar políticas que el Partido Popular lleva en su programa electoral, y políticas que desde el gobierno han prometido mediante sus intervenciones públicas, pero da la casualidad de que en estos presupuestos no se pueden abordar ni las acciones políticas que llevan en su programa electoral ni tampoco las que han anunciado a bombo y platillo en la prensa, como política turística, gerencia de urbanismo, política de empleo, política cultural, política de limpieza. Todo eso ha sido anunciado y no se va a poder realizar, ya que los números no se corresponden con la letra anunciada, y pudiera ser que las políticas que se han publicado en la prensa, incluso algunas de las que el Partido Popular lleva en su programa electoral, fuesen interesantes, incluso que fuesen compartidas por la oposición, pero si luego dichas políticas no tienen el reflejo presupuestario que debieran tener, si las políticas no tienen el ajuste en los números, lo que se está haciendo no es ni serio ni ortodoxo ni político, es marear la perdiz y es una pérdida de tiempo. Estos presupuestos no son merecedores de la confianza de los ciudadanos, de la mayoría de los ciudadanos, como muy bien conoce el Sr. Concejale de Hacienda en su intervención, y si hubiesen tenido la precaución de haber consultado a los barrios o a las diputaciones, verían que la respuesta hubiese sido negativa, y eso que además los presupuestos no los conocen con la suficiente profundidad, porque si se analizan bien estos presupuestos y se percibe en ellos la imagen

real que transmiten se llega a la conclusión de que son unos presupuestos sectarios, unos presupuestos marginadores de la mayoría de la población, hechos desde posiciones partidistas y con la única finalidad de consolidar unas determinadas posiciones políticas, unos presupuestos que recaudan más en barrios y diputaciones y que invierten menos. Unos presupuestos, en fin, hechos de espaldas a la realidad y a las aspiraciones del conjunto de la sociedad cartagenera. Presupuestos que responden a criterios técnicos, hechos por un técnico sin duda y al que respetan, pero aquí no se viene a hacer tecnicismos, aquí no se viene a hablar técnicamente, aquí se viene a hacer política y no se puede eludir hablar de política en un tema presupuestario, que es el tema más importante. Por eso, los socialistas van a hablar de criterios políticos no de criterios técnicos. Cuando el gobierno compareció en la Comisión Informativa de Hacienda, que reconocen que ha sido un hecho positivo, pero que no les quepa duda que lo copiaron de lo que se hizo en la legislatura socialista anterior, y es que cuando copian pueden hacerlo bien como cualquier ciudadano cuando copia, como los japoneses. Pues bien, en las comparecencias para explicar los presupuestos de su área, los concejales, en general, sólo han tratado de justificar los números que habían puesto, incluso algunos concejales argumentaban que eran los técnicos los que habían considerado que esos eran los números que había que poner y no otros. Y es que los señores del Partido Popular olvidan que los presupuestos son la herramienta política más importante de un gobierno, y desde luego unos presupuestos no se pueden defender con excusas, unos presupuestos no se pueden basar únicamente en lo que digan los técnicos, ya que son cada uno de los concejales y el gobierno en su conjunto los que deben de marcar las políticas que se van a realizar. El Partido Popular sólo les da excusas y justificaciones, pero no razones para poder apoyar estos presupuestos, y de ahí que no puedan apoyarlo. Y no se puede por ello tachar de irresponsable a la oposición por no apoyar a un proyecto político que ni comparten ni han participado en la estructura de los números ni en nada que se le parezca a esto. Esa es una actitud que denota un talante y un sentir nada democrático, desde luego una actitud intolerante, demagógica y soberbia. El Partido Popular que había prometido soluciones para el conjunto de la sociedad, sin embargo con estos presupuestos no aportan soluciones para ningún sector de la sociedad. Estos presupuestos no satisfacen ni a las Asociaciones de Vecinos ni a los colectivos de mujeres ni a los jóvenes ni a los agricultores ni a los colectivos culturales ni a los arqueólogos ni a los intereses turísticos; no satisface a los barrios, a las diputaciones y, desde luego, no satisface a los grupos de la oposición, pero el Equipo de Gobierno no se ha parado en ningún momento a pensar el conjunto de todos esos sectores lo que representa, porque el Partido Popular, que es el gobierno legítimo de la mayoría de todos los ciudadanos y ciudadanas de Cartagena, con estos presupuestos se va a convertir en el gobierno de la minoría y los van a aprobar con sus votos, porque tiene votos para ello suficiente, -quince concejales-, pero no por racionalidad, y además en contra de la mayoría social de Cartagena. Se dice por Izquierda Unida que son unos presupuestos continuistas, pero no lo son, y no sólo por las diferencias cuantitativas que se dan y que son importantes, sino también por las diferencias cuantitativas y que marcan claramente unas diferencias abismales entre los presupuestos del 95 y los presupuestos del 96. Estos presupuestos no resisten el menor debate político con la sociedad y de ahí el miedo que tiene el Partido Popular a que los perciban como son, de ahí el miedo a que se debatan en la sociedad. Y no son continuistas cuando se recortan las subvenciones a Asociaciones de Vecinos, a colectivos de mujeres, a colectivo de jóvenes, a la promoción por el empleo, a la cultura, a los barrios, etc. No pueden ser continuistas, hay un gran parón, un parón cuya única responsabilidad es el Partido Popular. Se podría hablar de presupuestos continuistas en el Plan Urban o en el Plan para Barrios y Diputaciones que el Equipo de Gobierno manifiestamente incumple. Además, incumplen el acuerdo de pleno del 10 de abril del 95 por el que se adquirió el compromiso de presentar unos presupuestos para este ejercicio con un desequilibrio positivo de 387 millones de pesetas, con el fin de absorber el remanente negativo de tesorería que se había producido en los años anteriores; compromiso adquirido por el Ayuntamiento de Cartagena en una votación legítima y para cumplir con una Ley, la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y acogiéndose a la posibilidad que habilita la Ley 22/1992, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales de Reforma de Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por Desempleo. Todas esas leyes en

vigor y el acuerdo de pleno en vigor, ya que no ha habido ningún acuerdo posterior. La falta de respeto que el Partido Popular hace de los acuerdos establecidos y de la legislación, hacen cuanto menos dudar del talante del Partido Popular. Y, desde luego, si el Partido Popular espera que las soluciones mágicas vengan desde fuera, es que o son unos incompetentes para resolverlas aquí o son unos ilusos; pero es que, además, están repitiendo la historia, la triste historia de la legislatura del 87, es decir, esperar que las soluciones lleguen de fuera. Van a votar en contra por las razones ya mencionadas, y porque consideran que estos presupuestos políticamente constituyen un fraude y una gran desilusión para la sociedad. Y aunque ese argumento pudiera ser interpretado de una forma subjetiva, van a tratar de darle la seriedad y el rigor que el Equipo de Gobierno les merece, para demostrar que políticamente estos presupuestos constituyen un fraude a la sociedad y una gran desilusión. El Partido Popular en su programa electoral dice que se hace necesario romper con la tendencia de unos presupuestos inflados, pues bien, constituye, bajo el criterio del Grupo Socialista un fraude presentar unos presupuestos que están inflados por encima de los 1.000 millones de pesetas, en los capítulos II, IV, VI y VII. Su Grupo hizo una propuesta en Comisión consistente en limitar la ejecución del gasto voluntario por 390 millones de pesetas, propuesta que creen que sigue siendo válida y aceptada por el gobierno, lo cual viene a confirmar que algo de inflación tienen estos presupuestos. Dicen también en su programa electoral que el Partido Popular asume el compromiso de no aumentar la presión fiscal municipal por encima del IPC, con la tendencia de congelar los impuestos municipales, pero en el capítulo I sube el 7,2 por 100, el Capítulo II sube el 80 por 100, el Capítulo III, más del 14 por 100; pero no hay ningún IPC ni previsto ni el que se ha producido en el año 95 que sea por esas cantidades, y para el Grupo Socialista eso constituye sin duda un fraude político y una gran desilusión para los cartageneros. Seguramente lo que piensa el Equipo de Gobierno es que la sociedad no percibe la realidad tal cual es, pero cometen un gran error, y si continúan en su tozudez, y, desde luego no hay peor sordo que el que no quiere oír, los ciudadanos, que cuando de su bolsillo se trata, ni perdonan ni olvidan, les pasarán factura. El Partido Popular lanzó un mensaje a la sociedad: "vamos a bajar los impuestos", y muchos ciudadanos confiados, ilusionados, creyeron de buena fe que eso iba a ser una realidad, que eso iba a ser posible; ahora, en estos momentos, cuando están empezando a llegar los recibos de los impuestos, empiezan a percibir la imagen real del Partido Popular, y que era sólo una ilusión en la que les hicieron caer como incautos, eso de la bajada de los impuestos. Para el Grupo Socialista eso constituye, sin duda, un fraude y una gran desilusión. Es un presupuesto claudicante ante otras Administraciones, pues se bajan seis puntos los ingresos por transferencias, es decir, un 20 por 100 en términos porcentuales, del 31 al 25. El P.P. abandona el discurso en defensa de los intereses legítimos de Cartagena por intereses partidistas, convierten en demagógico y falaz su discurso reivindicador ante otras Administraciones, carece de peso ante la Administración autonómica y, desde luego, bajarán de peso ante la Administración central, cuando el Sr. Aznar gobierne, y bajarán de peso porque no habrá tanto dinero, porque otros se lo habrán llevado. Dicen en su programa electoral: "El Partido Popular llevará a cabo en el Ayuntamiento unas actuaciones guiadas por criterios de austeridad"; y no va a hablar de la austeridad que representan los trabajos de la plaza de Juan XXIII, la Estación de Autobuses o la plaza de toros, sino que van a hablar de la austeridad del Capítulo II, donde suben un 14 por 100. Luego, ¿dónde está la austeridad? No existe. Pero es que además han comenzado los recortes en gasto social, han llegado la rebajas ya y aún no se está en verano; y es que el Partido Popular incumple todo lo que promete. Han recortado las políticas de subvenciones, porque no creen en el apoyo a colectivos sociales que realizan una labor social digna de alabanza, -los mantenimientos de jardines- 90 millones para diez Asociaciones, diez millones para 90 Asociaciones, es decir, permutan los números, porque no creen en la democracia participativa. Y qué decir de los objetivos. No hay objetivos para muchas de las partidas. En cuanto al Capítulo de Inversiones que es la panacea o la lámpara de Aladino que intentan sacarse de la manga para vender que van a solucionar todos los problemas de Cartagena, el Partido Popular condiciona el 70 por 100 de las inversiones a venta de patrimonio, a préstamos y a particulares, a las tres pes, con lo grave que eso es, ya que con las ventas de patrimonio el Ayuntamiento se queda sin ninguna posibilidad de poder permutar terreno cuando sea necesario, y además las obras de

particulares de urbanizaciones no resuelven ningún problema de la ciudad ni de los barrios, pero es que además esas obras son de obligado cumplimiento porque así lo dice la Ley, Ley que el Partido Popular no apoyó y, además, deben de tener cuidado con el Plan para Barrios y Diputaciones, porque pudiera darse el caso de que la Comunidad Autónoma no aceptase el plan o el proyecto propuesto por el Equipo de Gobierno, ya que es para barrios y diputaciones y, desde luego tengan que modificarlo con el consiguiente retraso y perjuicio. En conjunto, estos presupuestos tardíos, descoordinados, sólo aportan desorden en la Casa y caos organizativo, donde suben los impuestos, están hechos de espaldas a la realidad social en que se vive, no son austeros, no son reivindicadores, y se pierde fuerza ante otras Administraciones; van a dar lugar a enfrentamiento entre los ciudadanos y a movimientos separatistas, son claramente sectarios, marginan al 60 por 100 de la población, no respetan los acuerdos de pleno, son partidistas, recortan el gasto social. En definitiva, no dan respuesta a los problemas que tiene planteados la sociedad cartagenera en estos momentos. Para el Grupo Municipal Socialista estos presupuestos son los presupuestos del fraude, del parón y de la desilusión política.

Interviene a continuación el Sr. Blanes Pascual, Delegado de Hacienda, diciendo que tres adjetivos le vienen a la mente, para calificar las intervenciones que ha oído: demagogia, irresponsabilidad e ignorancia. Demagogia en el discurso político, irresponsabilidad en las actuaciones e ignorancia con lo que tienen entre manos. Se achaca como fundamental crítica al presupuesto el retraso en la presentación y se llega a dar un argumento tan peregrino como que las Comisiones Informativas han sido en Semana Santa para ocultar a la ciudadanía el debate. Pues bien, si esa hubiera sido la intención, hay que recordar que el presupuesto del año 95 se aprobó el Lunes Santo, luego, si el Partido Popular pone Comisiones Informativas el Partido Socialista pone la aprobación de los presupuestos, día 10 de abril, Lunes Santo, semana pasional, como bien recordaba el Sr. Martínez López. El retraso en la presentación de los presupuestos puede ser imputado a un pecadillo de juventud: el primer año de legislatura y sin presupuestos generales del Estado porque la incompetencia política del Partido Socialista a nivel nacional les ha privado de ese documento fundamental, y ha condicionado fuertemente el retraso que ahora se padece. De todas formas no son como otro Grupo Político que llegó a presentar los presupuestos en el mes de junio, distan mucho de aquella época. Quisiera de alguna manera centrar el debate, porque se han dicho tantas barbaridades que se podría estar debatiendo seguramente hasta la estenuación, y no cree que ni los compañeros concejales ni el público ni los medios de comunicación, se merezcan un debate largo y tedioso. Por eso centraría la respuesta en cinco grandes argumentos que se han planteado por los grupos municipales de la oposición. En primer lugar se ha insistido aquí y en los medios de comunicación sobre el tema de la subida de los impuestos superior al 4,3 por 100, por eso al Sr. Rubio le tiene que preguntar si puede asegurar en este pleno, delante de los ciudadanos, delante de los medios de comunicación, que un contribuyente, al que le han enviado como indicaba el Sr. Rubio, el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica ha pagado más del 4,3 por 100 en su recibo, como también ha dicho el Sr. Martínez. ¿Acaso pueden afirmar que ha subido ese impuesto más del 4,3 por 100? Los datos están ahí. El Sr. Rubio en el recibo del año 95 pagó 7.175 pesetas por el impuesto de circulación y este año ha pagado 7.475 pesetas, un 4,18 más, ni siquiera el 4,3 por 100 que se aprobó en el pleno del mes de noviembre. No se ha subido ni el IPC, sino menos del IPC. Por eso antes ha dicho que lo calificaba de ignorancia de lo que tienen entre manos, ya que confunden el incremento de los ingresos, vía incremento de la presión fiscal, que es a lo que el Partido Socialista les ha llevado en estos trece años de gobierno, con incrementos derivados de la eliminación de bolsas de fraude. Paguemos todos y paguemos menos, y esa es la política que siguen. Los incrementos de los derechos provienen exclusivamente de la mejora de la gestión de los ingresos, y se está incrementando la base de los contribuyentes, los ingresos se están ajustando estrictamente a lo aprobado en el pleno del mes de noviembre. Pero es que se va mucho más allá, y es que este retraso, y no hay mal que por bien no venga, ha permitido conocer la liquidación del año 95, y se ha ajustado las cifras al resultado de la liquidación del año 95. El Sr. Martínez indicaba un incremento sobre una sobredimensión del Impuesto de Bienes Inmuebles, y lo cifraba en 200

millones de pesetas, y precisamente por eso antes ha dicho que no se ha mirado del presupuesto ni la tapas, pues la liquidación del año 95 que obra en el expediente correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles, es de 2.596 millones de pesetas y lo presupuestado para el 96 son 2.600 millones de pesetas, luego solamente 5 millones de pesetas más, es decir, un 0,13 por 100 más. A eso se llama incrementar los tributos a los ciudadanos. Utilizar el informe de Intervención como arma arrojadiza puede volverse en contra de quien lo utiliza, porque si bien el Sr. Martínez ha leído un párrafo del informe donde dice "que experimentan un incremento desproporcionado", y ahí se ha quedado, tiene que aclarar que ha omitido el primer párrafo, donde se dice "que es admisible que globalmente se acerquen a su posible rendimiento", y más adelante también dice "que se justifican las previsiones de ingresos en la memoria", documentación que también obra en su poder. Por tanto insiste una vez más en que ustedes no han profundizado en el presupuesto, que ustedes lo único que han hecho ha sido hallar la variación entre grupos de gasto y de ingresos de un año para otro, y eso no es serio, eso no es responsable, eso es demagogia. Un segundo bloque de críticas que se han lanzado ha sido que disminuye el gasto social porque disminuyen las transferencias. Es cierto que en la participación global del presupuesto de gastos la distribución por 100 pesetas, que cree que a nadie engaña, el año 95 suponían 8,2 pesetas y ahora suponen 7,5 pesetas el capítulo IV de gastos. Pero decir que disminuye el gasto social le hace pensar una vez más que ustedes no han visto el presupuesto o no tiene o carecen de memoria histórica, o en el caso del Partido Socialista hay un olvido intencionado de cuál ha sido su gestión política en esos años; y conviene mirar atrás para centrar el debate en su justa medida. El Instituto Municipal de Servicios Sociales, que cree que es el paradigma de la actuación social en este Ayuntamiento, en el año 94 tuvo un presupuesto de 418 millones de pesetas, en el año 95, último año de mandato del Partido Socialista, lo dejaron en 412 millones de pesetas, una disminución de 1,57 por 100. El Partido Popular, con la falta de sensibilidad social que denuncia la oposición, lo deja en 466 millones de pesetas, es decir, un incremento del 13 por 100, y que viene en el Capítulo I porque se generan nuevos programas, y la dotación social, por eso antes ha hablando de que ignoran lo que llevan entre manos, se hace fundamentalmente con actuaciones en la calle, con educadores, con asistentes sociales, y sí que va al Capítulo I, pero es que así son las cosas. También se puede hablar del deporte, que tanto les denuesta la oposición, y es que en el año 94 se presupuestaron 117 millones, en el año 95 fueron 122 millones, y en el año 96 se presupuestan 133 millones de pesetas, un 8,8 por 100 de incremento. También se puede hablar de las guarderías, que se quieren privatizar como dice la oposición en ese afán privatizador del Equipo de Gobierno, que en el año 94 tenían un presupuesto de 155 millones, en el año 95, 155 millones de pesetas, no tuvieron voluntad política de subir el presupuesto para guarderías, y en el año 96 se presupuestan 161 millones de pesetas, o sea, un incremento del 4 por 100. Hablan de política de empleo, de que no se promociona el empleo, pues bien, en el año 95 se destinaban 64 millones de pesetas a promoción de empleo, y este año 96 se destinan 217 millones, incremento 239 por 100, pero se dice que no se destinan cantidades al empleo. Promoción social, globalmente considerada, para no analizar partida por partida, 3,84 pesetas del año 95, 4,68 pesetas este año, pero eso hablando de cada 100 pesetas no de un presupuesto globalmente más alto, sino de cómo se distribuyen las 100 pesetas y ahí no hay engaño posible. Por tanto, una nueva crítica que queda desmontada, una nueva crítica que demuestra la falacia argumental que esconden los grupos de la oposición. Y, por supuesto que sube el gasto corriente, y sube porque el Partido Socialista tuvo mucho empeño en poner determinados contratos con unas cláusulas de revisión leoninas para el Ayuntamiento y que suponen una sangría para nuestro presupuesto. El Capítulo II de gastos asciende a 4.919 millones de pesetas, es cierto; el año anterior se tenía un presupuesto de 4.406 millones, el incremento que han destacado del 7 por 100 es correcto, sin embargo hay que estudiar las cifras, hay que ver lo que tienen entre manos, no hay que ver las cifras consolidadas y globales, sino descender al detalle, hay que ver qué se hacía y hay que ver qué se hace, porque conviene tener memoria histórica para solucionar los errores y no caer en los mismos errores, en las mismas incongruencias que los anteriores equipos de gobierno; porque si a los 4.919 millones de pesetas del Capítulo II se le restan los 135 millones de pesetas que han supuesto la revisión de los contrato por la famosa cláusula de revisión que el Partido Socialista se empeñaba una y otra vez en aprobar, y

que ahora han erradicado, y que además no fueron revisados en el año 95 para aquel famoso ajuste económico que posteriormente se tendrá oportunidad de hablar, aquí se reconoce, porque lo que no es justo es que los proveedores y suministradores del Ayuntamiento paguen la irresponsabilidad económica del Equipo de Gobierno, y por eso se dotan 225 millones de pesetas más para Lhicsarsa, porque el anterior Equipo de Gobierno, una vez más, no cumplía con el contrato que ellos mismos se apresuraron a firmar con Lhicsarsa; faltaban 70 personas en la brigadas de limpieza y se han dotado, por eso la ciudad está más limpia y los ciudadanos lo reconocen; o qué contar de Iberdrola, que les obligaron a hacer una generación de crédito en noviembre, vía préstamo, de 110 millones de pesetas que el anterior Equipo de Gobierno no quiso dotar porque tenían que ajustar, hacer el malabarismo del año 95. Si se restan todos esos conceptos, conceptos que no tuvieron voluntad política ni valentía de reconocerlos, trasladando el efecto económico a personas que no tenían ninguna culpa, se tiene que el presupuesto real de gastos comparado con el año anterior, asciende a 4.450 millones de pesetas, y eso el incremento que supone es del 0,97 por 100. Poniendo ejemplos, tiene que decir que los gastos de representación de la Alcaldía se han reducido a la mitad, eso es responsabilidad; el resto de gasto corriente no ha crecido nada ni siquiera el IPC. Eso es responsabilidad en el gasto corriente. Eso es cumplimiento del programa electoral. Eso es responsabilidad con los ciudadanos. Eso es distribuir bien el gasto. Pero la oposición sigue hablando e incluso llega a decir que el Equipo de Gobierno no tiene peso político; pero es que el peso político es subjetivo y por tanto ahí nunca podrán ponerse de acuerdo. Cartagena tiene un Consejero, tiene dos Secretarios Generales, tiene Directores Generales, tiene la tercera Magistratura del Estado, Federico Trillo, y el Partido Socialista tenía a Marisa Cánovas en la Administración de la Comunidad Autónoma, por tanto que no se compare puesto que tienen mucho más peso específico, pues tienen al Presidente de la Asamblea. Están situados y el Partido Socialista, no. No son reivindicativos, pues bien en transferencias del Estado un incremento 6,25 por 100, transferencias de la Comunidad Autónoma, incremento de un 7,61 por 100. Pero se les dice que no son reivindicativos. El Partido Socialista en el año 95 reconoció 330 millones de pesetas de la Comunidad Autónoma, en este ejercicio se han presupuestado 378 millones de pesetas, incremento, 7,61 por 100. Reivindicativo es que la Comunidad Autónoma se compromete con el Ayuntamiento de Cartagena a cofinanciar el Plan Urban, 470 millones de pesetas en cuatro años, cosa que no consiguió el anterior Equipo de Gobierno. Eso es compromiso. Eso es reivindicación. Eso es conseguir cosas en Murcia. Eso es tener una postura reivindicativa y no entreguista con Murcia. Queda un problema que cree que no tiene índole presupuestario pero que está encantado de debatir, y es el tema del Plan de Inversiones en Barrios y Pedanías, cuando lo único que hace el presupuesto es dar la dotación genérica. En primer lugar hay que saber de qué se está hablando. ¿Qué se entiende por periférico? ¿Periferia geográfica o periferia sociológica? ¿Porque hay alguien que se atreva a decir en estos momentos que el barrio más pobre, más degradado de Cartagena es el Casco? El análisis del anterior equipo de gobierno no difería mucho del equipo de gobierno actual cuando reclamaron el Plan Urban para el Casco de Cartagena. Es cierto, es el barrio más degradado, el barrio con mayores carencias, tanto de infraestructuras como de política social. Una nefasta política social del Partido Socialista que ha hecho de ese barrio la zona más deprimida y con menos infraestructuras de Cartagena. Por tanto, que se haga un esfuerzo adicional en cubrir las tremendas carencias de este barrio cree que debería de ser un esfuerzo de todos los concejales que integran la Corporación. Se barajan unos datos que al menos les resultan chocantes, como casi todo, porque los datos de la Federación de Asociaciones de Vecinos no coinciden con los del Equipo de Gobierno, pues mientras que en los datos de la Federación aparece con cero pesetas la Asociación Saucos y la del Ensanche-Almarjal, que ni siquiera aparecen, los datos reales son que se les destinan 213 millones de pesetas a esas dos Asociaciones, pero la oposición tampoco lo considera. Mientras que los datos de la propia Federación no aparece la Asociación de Ramón y Cajal y, Ciudad Jardín aparece con cero pesetas, los datos reales son de 42 millones de pesetas para ambas Asociaciones. La Federación tampoco contempla la Asociación de Vecinos Casco Antiguo, y los datos reales contemplan 107 millones de pesetas. Así se podría seguir hablando, porque si a todo eso se une el nivel de vinculación del Area de Participación Ciudadana y Descentralización de la Concejalía de

Infraestructuras, se puede concluir con que este año será el de mayor esfuerzo inversor en la totalidad de barrios y diputaciones, sin olvidar, como no puede ser de otra manera, el Casco Antíguo, cuya revitalización beneficiará sin duda alguna al conjunto de los ciudadanos del municipio, y a la política turística que sí que tiene el Equipo de Gobierno, en contra de la política de subvención a entidades o personas, difícilmente justificables, aunque les merezcan todo el respeto. Por tanto, decía: ignorancia, irresponsabilidad y demagogia, y eso le permite entrar en el análisis de la propuesta que ha planteado la coalición de Izquierda Unida-Los Verdes. Les agradece, en primer lugar, el esfuerzo que han hecho por presentar algún tipo de alternativa al proyecto del Equipo de Gobierno, cosa que el grupo mayoritario de la oposición no ha hecho. Sentado ese concepto debe decirles que su propuesta es un brindis al sol. Entiende la justificación de muchos gastos que, efectivamente, puedan ser necesarios a la ciudad, pero tampoco les pidan que en el primer año lo hagan todo, déjenles que vayan por partes; pero aceptar su propuesta de financiación de esos gastos supondría en primer lugar incumplimiento de contratos de forma grave. Una infracción de la legalidad que este Equipo de Gobierno lamentablemente no puede asumir. En cualquier caso les agradecen el esfuerzo que han hecho por plantear alguna alternativa, aunque sea la que tiene entre manos. En consecuencia, cree que cuando se plantea un debate de este calibre hay que ser más serio y además venir con la lección aprendida. Hay que venir con los números que respalden las afirmaciones que se hagan. Lamenta que la oposición no vaya a apoyar este presupuesto, porque es un buen presupuesto, porque es un presupuesto no técnico, como han querido decir, sino como ha dicho en su exposición, el presupuesto que va a dar respuesta a nuestro modelo de ciudad, que va a articular y vertebrar el modelo de ciudad que los ciudadanos mayoritariamente apoyaron el día 28 de mayo, y cuya legitimidad en las urnas, que no niegan, apropiándose de una representación social que en su justa medida dan las urnas.

En un segundo turno de intervenciones hace uso de la palabra nuevamente el Sr. Martínez López, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, diciendo que van a replicar, modestamente, desde la ignorancia, al Sr. Concejal de Hacienda, ya que parece ser que él adolece de esa facultad. En primer lugar, no les vale como excusa que les diga que el retraso en la presentación de los presupuestos es un pecadillo de juventud. Acaba de decir que hay que venir con la lección aprendida, luego se supone que al ser Equipo de Gobierno tienen que dominar los temas, se supone que tienen que gobernar; en cualquier caso, como se suele decir, la juventud es algo que se cura con el tiempo. Les ponía algunos ejemplos como el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y eso les retrotrae al debate que se tuvo y por tanto ha de volver a decir que no les sirve la media porcentual porque había distintas categorías y precisamente a la que más vehículos tiene les han subido bastante más del porcentaje mencionado por el Sr. Blanes. Cuanto anteriormente ha comentado que el IBI de rústica y urbana estaba sobredimensionado en más de 200 millones había más conceptos, como por ejemplo el incremento del valor de los terrenos, y siguen manteniendo que está sobredimensionado en algo más de esa cantidad. El hecho de que hable del gasto social y diga que no ha bajado para su grupo no supone ningún logro, es más creen que ha bajado globalmente en dos puntos, pero aún en el caso de que se mantuviesen los gastos sociales no es un logro, cuando se ve claramente que se han incrementado las necesidades sociales; un logro sería si los gastos sociales se incrementasen en la misma proporción que esas necesidades, y todo lo que no sea así sería un estancamiento y no un retroceso. Siguen manteniendo que las transferencias de la Comunidad Autónoma han bajado, pues según el año pasado las transferencias fueron por un montante de 183 millones de pesetas y han bajado 37, lo que es un bajada importante. En cualquier caso su Grupo sigue manteniendo muchos de los argumentos expuestos en su primera intervención, que no son unos presupuestos ni expansivos ni reales, y que están sobredimensionado en los ingresos. Como botón de muestra le van a permitir que lea textualmente parte de una intervención de un compañero de partido del Sr. Blanes en el debate presupuestario anterior, donde decía: "Y dentro de ello, las multas, y se ha discutido año a año durante el mandato de esta Corporación en el sentido de que siempre consignan una cuantía superior a lo que realmente después liquidan en el presupuesto, pues, que de una vez por todas, salvo que den instrucciones a la Policía Municipal para

que se tiren a degüello contra la ciudadanía de Cartagena, no existe ninguna razón sensible para entender que van a recaudar 150 millones de pesetas de multa, cuando nunca los han recaudado". El Equipo de Gobierno no solamente pone 150 millones sino que le suben 100 millones más, por tanto no sabe si a la Policía Municipal le van a tirar a degüello o van a traer los tanques contra la ciudadanía, porque si no, y según palabras de un compañero de grupo del Sr. Blanes, no hay manera de conseguir esos ingresos que se han presupuestado. Por lo visto es que se cambia mucho de estar en la oposición al estar en el poder, en el gobierno. Su Grupo sigue manteniendo que son unos presupuestos centralistas y siguen manteniendo que discriminan a barrios y a diputaciones, favoreciendo al casco urbano. Da la impresión que pueden caer en una política de Puerta de Murcia y calle Mayor. Siguen manteniendo también que disminuyen el gasto social, por lo tanto, son regresivos y cuando menos producen un estancamiento ya que no van a poder cubrir todas las necesidades sociales que demandan los ciudadanos de Cartagena. Siguen manteniendo una política de privatizaciones, y vuelve a remitirse al caso de TUCARSA, y da la impresión o instuyen que no solamente hay intención, sino que existe la firme decisión de privatizar a esa empresa. No propician ni tienen en cuenta la participación ciudadana, disminuyen sensiblemente las subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, y en cambio contemplan una partida definida para las Juntas Vecinales cuando es un tema éste que está siendo ampliamente contestado por un amplio sector de la población y por la mayoría de los colectivos, sin embargo, sí que los han dotado de una partida presupuestaria. Hay necesidades que no están cubiertas y, a pesar de la deficiencia técnica que pueda presentar la enmienda, su Grupo en los criterios políticos ha reflejado precisamente esas partidas que les parecían muy importante. Como ya se ha dicho anteriormente aquí se viene a hacer política y por tanto se debiera de poner la técnica al servicio de la política, y no al revés, y, posiblemente contemplando los presupuestos con unos criterios parecidos a los que propone su Grupo, se hubiese podido conseguir ajustar más el presupuesto. No quiere debatir más sobre el tema porque ya se lleva mucho tiempo en ello, y lógicamente el Equipo de Gobierno los va a aprobar, pero sigue manteniendo que hay disminución en otra serie de partidas como educación, cultural, en el tema de guarderías, según el informe de Intervención no se va a reabsorber el déficit por lo que no se podrían considerar desde este punto de vista aceptables los presupuestos, como también se dice en dicho informe. En definitiva, su Grupo, apoyándose en todos los argumentos que ha expuesto, ratifica el voto en contra de los presupuestos.

Hace uso de la palabra nuevamente por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Rubio Navarro, quien manifiesta que, menos mal que el Concejal de Hacienda no les ha llamado irresponsables por haber presentado los presupuestos tan tardíamente, pues sólo faltaba eso, que la oposición fuese la culpable de que efectivamente los presupuestos se presenten en el mes de abril. Se ha perdido el Sr. Blanes en sus papeles, en su discurso técnico, pero ha de insistir en que aquí no se está para hacer tecnicismos se está para hacer política, y aquí se viene a hacer política, y estos presupuestos no son merecedores de la confianza de los ciudadanos. Que el Sr. Blanes pregunte a los colectivos sociales, a las Asociaciones de Vecinos, a los colectivos de la cultura, a los colectivos de mujeres, a todo ese sinfín de colectivos y verá que esos señores no aprueban esos presupuestos, no los apoyan, porque el Sr. Blanes ha recortado los gastos, simple y llanamente. Que no les haga juegos malabares con las cifras, porque no puede intentar engañarles, y desde luego menos engañar a la sociedad. Eso no es serio y, además, no es político. El Sr. Blanes sabe mucho de número pero no le va a seguir el juego de los números. El Sr. Blanes les da excusas y justificaciones pero no argumentos ni razones políticas para aprobar estos presupuestos, y por consiguiente no los va a apoyar, tengan la certeza y la completa convicción política de que son unos presupuestos malos, profundamente malos. Anteriormente le ha dado al Sr. Blanes una serie de argumentos para decir que son un fraude, pero no se ha respondido absolutamente a ninguno. Le ha hecho al Sr. Blanes una propuesta para limitar el ejercicio del gasto voluntario como consecuencia de la posible inflación, porque todo es posible, y los presupuestos son algo dinámico y por tanto todo es posible en el Capítulo II; pero a eso el Sr. Blanes no ha respondido, no ha dado absolutamente ninguna respuesta política a las cuestiones que le ha planteado. El Sr. Blanes dice que no son unos presupuestos claudicantes, pero es que en

guarderías baja la consignación de la Comunidad Autónoma, por consiguiente hay que incrementar la consignación municipal; son unos presupuestos claudicantes, y de hecho ayer la Consejera de Cultura le dijo a la Sra. Alcaldesa que si quería dinero para el Molinete que se olvidara del Teatro Romano. Es decir, son unos presupuestos claudicantes ante Murcia. El Sr. Blanes dice que no han subido más del 7 por 100, pero hay recibos de basuras que de 708 pesetas en diciembre pasan a 750 en enero-febrero; pues, si eso es el 4,3 por 100 será que no sabe calcular, porque claramente sale un 7 por 100. Por tanto, que no venga el Sr. Blanes a darles excusas, sino que venga a darles argumentos, peso político, para poder apoyar los presupuestos. En cuanto a los objetivos, no aparece ni un solo objetivo sobre patrimonio, ni sobre arqueología, ni qué van a hacer con el teatro, es decir, no hay objetivos para el empleo, como se desprende del documento que les ha entregado el Equipo de Gobierno, por eso no puede aceptar del Sr. Blanes que les llame ignorantes, porque se han limitado a leer los papeles que les han dado, con mayor o menor sabiduría, como Dios les da a entender a cada uno, desde la ignorancia manifiesta que cada uno tiene, pero desde luego desde la seriedad y desde la responsabilidad política que cada uno detenta en cada momento. El Plan de Barrios y Diputaciones es algo pernicioso. Si todo el Casco es la plaza de Juan XXIII, es la Plaza de España y la calle 18, sinceramente cree que eso no es el casco antiguo. Tiene en su poder una respuesta del Gobierno a una pregunta del Grupo Parlamentario Socialista, en cuanto al destino por parte del Ayuntamiento de Cartagena, del fondo de pedanías, diputaciones y barrios periféricos y se citan una serie de cuestiones, cuestiones que no cumple el documento que el Equipo de Gobierno ha enviado como propuesta para que la Administración Regional dé el visto bueno al convenio que hay que firmar y que posiblemente mañana se vea en Comisión Informativas. Antes ha dicho y lo sigue diciendo que estos presupuestos son tardíos y no es responsabilidad de la oposición; que estos presupuestos están descoordinados, porque los intereses y las deudas van a Interior, en Sanidad se pone un programa de inserción social, el Instituto de Servicios de La Manga se pone en Sanidad, la central telefónica aparece en capítulo duplicado, es decir, es el caos presupuestario organizativamente hablando. Pero el Equipo de Gobierno sólo les da excusas y razones, y suben los impuestos, y en sus manos tiene un recibo original donde eso se demuestra, no son austeros, no son reivindicadores y pierden fuerza ante Murcia porque no tienen peso político, porque el peso político no es tener un Consejero, el peso político son las "pelas", lo que hace el Sr. Puyol: "las pelas", porque el Sr. Puyol no quiere tener Ministros, lo que quiere son "las pelas". Ese es el peso político del que carecen ante Murcia por mucho gobierno que tengan, porque pueden tener la mitad del gobierno pero si después no viene ni un duro para Cartagena, ¿para qué quieren la mitad del gobierno?; eso no sirve para nada. Esa es la carencia de peso político de la que ha hablado, y el Sr. Blanes no da respuesta política a ello. El Equipo de Gobierno será el responsable de todo lo que ocurra en esta ciudad, porque ahora sí se tienen unos presupuestos y además se tiene un modelo, un modelo que margina al 60 por 100 de la población y al 60 por 100 de la ciudad, y eso es grave en política, eso es poco serio y además irresponsable. Se paga más porque viene menos dinero de Murcia. Esa es la conclusión. Ha de insistir que para el Grupo Socialista estos presupuestos son los presupuestos del fraude, del parón de la ciudad y de la desilusión política. Que el Sr. Blanes les dé argumentos pero no excusas y razones para apoyar sus presupuestos.

Concedida la palabra al Delegado de Hacienda, Sr. Blanes, manifiesta que nuevamente se reitera en lo dicho, en los calificativos. En su última intervención, que efectivamente espera que suponga la aprobación de los presupuestos, quisiera dar muestras de lo que estaba diciendo antes, de que quizá el término ignorancia era un poco fuerte y se podría decir falta de atención a lo que tienen. El que intereses de deuda vayan a Interior, se deduce del Decreto de 19 de junio de 1995, que entre otras cosas dice "que el Sr. Concejal del Área de Interior y Promoción Económica tiene atribuida la negociación bancaria"; por tanto, no hay excusas, sino un decreto que equivale a legalidad y, en cuanto al Instituto Municipal de Servicios de La Manga, lo tiene atribuido el Sr. Guillén, Delegado de Sanidad. Por tanto, ha de insistir en que no saben lo que llevan entre manos, no saben lo que tienen; no lo han estudiado, no lo han analizado, luego no saben lo que tienen. Si se quieren argumentos políticos los van a tener. El gasto social se incrementa porque se está haciendo una

magnífica gestión desde Servicios Sociales, porque se es muy reivindicativo en Murcia, porque el año pasado se recibieron de Murcia 330 millones de pesetas y este año se van a recibir 378, y va a ser más porque hay convenios que todavía no están cerrados y, por tanto, no cuantificados y por tanto no presupuestados. Como bien dice el Sr. Rubio lo importante es "la pela", y eso ya lo ha padecido antes el Partido Socialista con Jordi Pujol. "la pela" va a ser "la pela" y Murcia va a mandar dinero a Cartagena, como ya se está demostrando. Por consiguiente son responsables de lo que ocurre en la ciudad porque así lo han querido los ciudadanos, no ha sido una reacción espontánea por lo que son quince Concejales, batiendo todos los récords en la historia del Ayuntamiento de Cartagena, porque los ciudadanos de Cartagena han confiado plenamente en el proyecto político del Partido Popular y lo han reafirmado en las últimas elecciones. Ha dejado para el final el tema de la absorción del remanente negativo de tesorería porque cree que es importante que los ciudadanos de Cartagena y muchos de los que están aquí sentados conozcan el plan financiero del Partido Socialista, se conozca qué está haciendo el Partido Popular y tome sus decisiones, formen su opinión, de manera consolidada; porque es conveniente que se conozca que el plan financiero del Partido Socialista son dos folios por una cara, en la primera para exposición de motivos y la segunda con tres párrafos de declaración de intenciones, aunque en el debate del Pleno de 29 de julio pasado decían que voluntad política existía y en aquel momento no lo cuestionó, pero sí lo hace ahora. El plan financiero del Partido Popular consta de treinta medidas que se están poniendo en marcha y que están funcionando. Ahí está la liquidación del 95. Decía que no tenían ninguna voluntad política real de absorber el remanente, porque en el presupuesto del 95, el Partido Socialista, conscientemente lo falseó, como puede demostrar. El presupuesto de ingresos estaba claramente sobrevalorado, y el Sr. Interventor así lo hizo notar el día 10 de abril del 95 en su informe. ¿En qué partidas? Fondos del Estado y una partida genérica de 100 millones de fondos de la Comunidad Autónoma que suponía una sobrevaloración de más 325 millones de pesetas. Irresponsabilidad absoluta, falseamiento de ese propio plan financiero que ni ellos mismos se lo creían a los seis días de haberlo aprobado. El presupuesto de gastos no cubría las necesidades reales del Ayuntamiento de Cartagena en su gastos obligatorio, ya no dice voluntarios, sino simplemente obligatorio, pues por ejemplo faltaban 100 millones de pesetas para cubrir el consumo de energía eléctrica, tampoco habían presupuestado, y eso no es política turística, el arreglo de la maquinaria de la limpieza de playas, emisarios submarinos y limpieza de playas; habían dotado insuficientemente el capítulo III, lo cual hubiera supuesto si el Partido Popular no hubiera asumido esas obligaciones, más deuda por intereses impagados, aunque eso cree que les importaba más bien poco. Existían graves insuficiencias en la anotación presupuestaria para horas extras; no se produjo la revisión de los contratos, y el no revisar los contratos supone un grave peligro para los contratistas, y que ahora se está padeciendo. Faltaban 40 millones de pesetas para dar cobertura al déficit inicial de TUCARSA, que se ha cubierto, pues el déficit último ha sido de 129 millones de pesetas y se ha consignado cantidad suficiente. Que no dude el Sr. Martínez López que si la oferta es buena para privatizar no dudarán en estudiarla, si es para bien de la ciudad, como es el criterio del Equipo de Gobierno. Hay otras muchas graves deficiencias, como por ejemplo el tema de la asistencia sanitaria a los funcionarios, que faltaban más de 100 millones de pesetas. ¿Quiénes son los perjudicados? Funcionarios, contratistas y ciudadanos. El Partido Popular no suscribe esa política. Por tanto el presupuesto del año 95 estaba claramente desfasado en más de 750 millones de pesetas, y el anterior Equipo de Gobierno inclumplía a los diez días su propio plan financiero, que ni era plan ni era nada, como dijo el Sr. Interventor y como dijo el entonces Concejal de Hacienda en su intervención defendiéndolo. Por consiguiente, no se adoptó ninguna medida de las que reclamó el Sr. Interventor, acudiendo a un simple maquillaje estético de las cuentas municipales o un brindis al sol, o una simple declaración de intenciones sin ningún valor político para afrontar las reformas imprescindibles en la estructura del Ayuntamiento que garantizara la solvencia futura del mismo. Pero es que en el primer año ya falsean el presupuesto y ese plan queda automáticamente descalificado. El Equipo de Gobierno renunció expresamente a la técnica del maquillaje estético y apostó por el plan financiero que tan buenos resultados está dando, porque ese plan financiero recoge las medidas necesarias para hacer frente a los problemas estructurales del Ayuntamiento, que

han llevado por su nefasta gestión, al remanente de tesorería negativo que ahora se arrastra; y los afronta desde todos los puntos de vista, es decir, técnicos, económicos, presupuestarios, fiscales y de estructura. Por fin pueden decir y congratularse que un Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento tiene un programa económico que rige sus actuaciones en materia económica y que no está sujeto a los vaivenes de la coyuntura. Y, por supuesto, no están dispuestos a asfixiar al Ayuntamiento de Cartagena en un horizonte temporal de cinco años como planteaba el anterior Equipo de Gobierno, sino que plantean el saneamiento en quince años, y ese criterio ha sido ratificado en consulta realizada a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Locales, cuyo escrito facilitará a todos los Grupos al finalizar su intervención. Respecto a los Presupuestos Generales del Estado del 96 que el Partido Socialista no fue capaz de sacar adelante, dilataba el plazo inicial de tres años a un plazo de cinco años, por tanto no están dispuestos a ahogar al Ayuntamiento de Cartagena y privar a los ciudadanos, como el Partido Socialista quería hacer, de las necesarias medidas económicas y dotación de infraestructuras que precisa. En consecuencia, el saneamiento nunca vendrá por la adopción de superávit ficticios, sino por la profundización en las medidas recogidas en el plan financiero, por ser la única garantía de actuación coordinada tendente a la consecución de este objetivo, y todo ello sin hipotecar la contribución municipal al crecimiento de la ciudad, de la que deben de convertirse en catalizador institucional.

**SOMETIDAS A VOTACIÓN LAS ENMIENDAS AL PRESUPUESTO, PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, SE ACORDÓ DESESTIMARLAS POR TRES VOTOS A FAVOR (GRUPO IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES), CATORCE VOTOS EN CONTRA (GRUPO POPULAR) Y NUEVE ABSTENCIONES (GRUPOS SOCIALISTA).**

**SOMETIDO A VOTACIÓN EL DICTAMEN SE ACUERDA POR CATORCE VOTOS A FAVOR (GRUPO POPULAR) Y DOCE VOTOS EN CONTRA (GRUPOS SOCIALISTA E IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES), LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General para 1996 y sus Bases de Ejecución, anunciando su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley de Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**SEGUNDO.-** Dicho Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentando reclamaciones; pero en el caso que éstas se hubieran presentado, el Ayuntamiento Pleno dispondrá de un mes para resolverlo.

**TERCERO.-** Elevado a definitivo el Presupuesto General por el Pleno de la Corporación, en el caso de que hubiesen reclamaciones o por el transcurso del plazo de exposición del mismo sin que hubiese existido alguna, el mismo será insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, resumido por los Capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran, remitiéndose copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Dicho Presupuesto entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Y no siendo otros los asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, extendiendo yo, el Secretario este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla de lo cual doy fe.

